MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 018-2019-2-1620

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

LA PUNTA-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA-CALLAO-CALLAO"

PERÍODO

2 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE JULIO DE 2018

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

OCTUBRE - 2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0 7 1 6

0 1 8 2 0 1 9 2 1 6 2 0 0 0

INFORME DE AUDITORÍA N°018-2019-2-1620/OCI-AC

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICOS PÚBLICOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA-CALLAO-CALLAO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	4
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	09
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	10
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	22
III.	**OBSERVACIÓN**	25
	1. Pago irregular de S/ 52 002,08 al contratista Consorcio La Punta por partidas contractuales no ejecutadas así como partidas no incluidas en los presupuestos de deductivos por modificaciones al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta", ocasionaron perjuicio económico a la entidad.	
	2. Se aprobaron adicionales de obra que incluían partidas que formaban parte del contrato principal y planos, originándose que se pagara indebidamente al contratista Consorcio La Punta S/ 30 565,51 en perjuicio de la entidad.	
	3. Incumplimiento contractual del contratista Consorcio La Punta originó la formulación de un adicional y dilación en la entrega de la obra por el plazo adicional de ochenta y tres (83) días calendarios.	
IV.	**CONCLUSIONES**	53
V.	**RECOMENDACIONES**	57
VI.	**APÉNDICES**	61

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA

INFORME DE AUDITORÍA N°018-2019-2-1620-AC

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA-CALLAO-CALLAO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de La Punta, Callao, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 057-2019-CG de 14 de febrero de 2019, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-1620-2019-001. Mediante Oficio n.° 079-2019-MDLP/OCI de 1 de julio de 2019 se comunicó al titular el inicio de la presente auditoría.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación, ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", se ejecutó de acuerdo a la Ley de Contrataciones, estipulaciones contractuales y otras disposiciones aplicables.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si los actos preparatorios y proceso de selección de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", se llevaron a cabo cumpliendo la normativa de contrataciones, estipulaciones contractuales y disposiciones aplicables.

2. Establecer si la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta-Callao-Callao", se efectuó cumpliendo la normativa de contratación, estipulaciones contractuales y disposiciones aplicables.

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

Materia examinada

Características específicas de la materia a examinar, datos relevantes y estado situacional de las obras seleccionadas

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión, evaluación y análisis del proceso de selección, contratación y ejecución hasta la liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta –

Distrito de La Punta-Callao-Callao", en el marco de los objetivos establecidos para la presente auditoría.

Datos relevantes:

Como información relevante que sirvió como antecedente para llevar a cabo la presente auditoría de cumplimiento se tiene lo siguiente.

- En atención al Acuerdo de Concejo N° 004-007-2019 de 25 de marzo de 2019 que aprobó solicitar al OCI la realización de un examen a las obras ejecutadas en el distrito de La Punta en el Periodo 2015-2018 y al requerimiento del Gerente Municipal que mediante Memorándum n.° 088-2019-MDLP/GM de 13 de marzo de 2019, solicitó al Órgano de Control Institucional se programe un examen a las obras ejecutadas en el distrito de la Punta en el periodo 2015-2018 entre las que se encuentra la obra materia de la presente auditoría.
- Por ser la obra de mayor materialidad de las que ejecutó la municipalidad en el periodo 2015 a 2018.
- Por haberse detectado riesgos en la acción simultánea que se efectuó en el mes de febrero 2018 según se indica en el informe N° 004-2018-OCI/1620-AS, los cuales no han sido mitigados hasta el inicio de la presente auditoría de cumplimiento.

Presupuesto del asunto a examinar

Cuadro n.° 1
Proceso de selección a examinar año 2016

ITEM	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	VALOR REFERENCIAL MONTO(S/)
1	Licitación Pública n.° 001-2016-MDLP/CS-1 Primera Convocatoria. Sistema de Contratación a suma alzada	1 970 623,21
TOTAL		**1 970 623,21**

Fuente: Expediente de Contratación.
Elaborado por: Comisión auditora.

Estado situacional

La situación actual de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta – Distrito de La Punta-Callao-Callao" de la Calle Medina 151 – La Punta-Callao, es que ésta fue liquidada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 138-2018-MDLP/GM de 19 de setiembre de 2018.

Alcance

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada: *"Auditoría de*

Cumplimiento" y el *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"*, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 23 de octubre de 2014 y sus modificatorias Resolución de Contraloría N° 362-2017-CG de 03 de octubre de 2017; Resolución de Contraloría N° 407-2017-CG de 14 de noviembre de 2017; y Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG de 03 de mayo de 2018; así como los lineamientos para la aprobación de Informes de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 083-2019-CG de 04 de marzo de 2019.

Comprendió la revisión, evaluación y análisis de la documentación relacionada al proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta – Distrito de La Punta-Callao-Callao", durante el periodo comprendido entre el 02 de noviembre de 2016 al 31 de julio de 2018, que obra en los archivos de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Urbano y Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de La Punta, sito en Calle Medina n.° 151 – La Punta, Callao - Callao.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo del presente servicio de control.

Limitaciones

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se suscitaron eventos que afectaron el tiempo planificado para la ejecución de la auditoría que motivaron la ampliación de plazo y que a continuación se detallan:

a. Mediante Resolución de Contraloría General N° 242-2019-CG de 09 de agosto de 2019 se da por concluida la designación del Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de la Punta, CPC María del Pilar Grados Otárola (Supervisora de la Comisión Auditora), designándose en su reemplazo a la CPC Yesina Betty Obregón Apaza.

 Esta situación originó que el personal de la Comisión de Auditoría apoyara en la preparación de la documentación de la oficina para la entrega de cargo al nuevo Jefe de OCI.

b. Es así, que habiéndose designado al nuevo Jefe de OCI, se comunicó al titular de la entidad el cambio de Supervisión de la comisión auditora mediante Oficio n.° 101-2019-OCI/MDLP de 28 de agosto de 2019.

c. El Informe de auditoría estaba previsto su culminación y entrega para el día 6 de setiembre de 2019, sin embargo, es de señalar que a fines del mes de julio e inicio del mes de agosto, hubieron reiterados cortes de fluido eléctrico en las oficinas administrativas donde se ubica el OCI, y en más de una oportunidad era todo una jornada laboral.

d. Durante la auditoría y debido a uno de los puntos de atención principales, se empezó a gestionar la contratación de un Estudio de Mecánica de Suelos, así como de un

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

Estudio de Análisis Sísmico de Estructuras, con la finalidad de ser alcanzado al titular de la entidad y se proceda a su contratación, sin embargo de las reuniones sostenidas entre el titular y la jefatura del Órgano de Control Institucional, no fue posible la contratación de dichos servicios por inconvenientes presupuestales.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Entidad, fue creada el 6 de octubre de 1915, durante el segundo período presidencial de don José Pardo y Barreda mediante Ley N° 2141 que en su artículo 1° elevó a la categoría de distrito los caseríos de La Punta y Bellavista de la provincia Constitucional del Callao y en su artículo 3° estableció que desde la promulgación de la Ley, corresponderá a las municipalidades de La Punta y Bellavista la administración e inversión en obras públicas del importe de los terrenos fiscales que se vendan en remate y que se encuentren ubicados en sus respectivas circunscripciones.

Actualmente su sede central está ubicada en Jirón Sáenz Peña N° 298, La Punta-Callao y el Despacho de la Alcaldía está a cargo del señor Pio Salazar Villarán.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Municipalidad Distrital de La Punta, es un órgano de gobierno local con persona jurídica de Derecho Público y en el marco del artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su organización, finalidad, competencias y régimen económico se encuentra regulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.

Funciones

El Título V, Capitulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa las funciones de la MDLP, las cuales están relacionadas con las materias siguientes:

- Organización del espacio físico-uso del suelo.
- Servicios Públicos Locales.
- Protección y conservación del ambiente.
- En materia de desarrollo y economía local.
- En materia de participación Vecinal.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos

Misión

Brindar servicios públicos, promoviendo el desarrollo integral y sostenido en el distrito de La Punta, de manera oportuna y con calidad basado en la eficiencia y transparencia.

Visión

Somos un distrito residencial, seguro, ordenado, ecológico, saludable, moderno e innovador, que respeta y conserva su patrimonio histórico y medio ambiente, sus vecinos son solidarios y privilegian una cultura cívica y de valores.

La comunidad punteña acompañando activamente a su gobierno local, han logrado un distrito con alta calidad de vida para todos los niveles de su población, por su cobertura de servicios a la salud, educación, empleo y de recreación.

Objetivos estratégicos

- ✓ Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito de La Punta.
- ✓ Promover la gestión ambiental en el distrito de La Punta.
- ✓ Contribuir al acceso de los servicios de salud en el distrito de La Punta.
- ✓ Contribuir al acceso de los servicios de educación en el distrito de La Punta.
- ✓ Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en el distrito de La Punta.
- ✓ Promover la oferta turística con enfoque cultural en el distrito de La Punta.
- ✓ Proteger a la población y sus medios de vida ante situaciones de desastre, de origen natural y antropicos.
- ✓ Disminuir los índices de inseguridad en el distrito de La Punta.
- ✓ Fortalecer la Gestión Institucional.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta fue aprobado a través de un Acuerdo de Concejo n.° 003-008-2019 de 1 de abril de 2019.

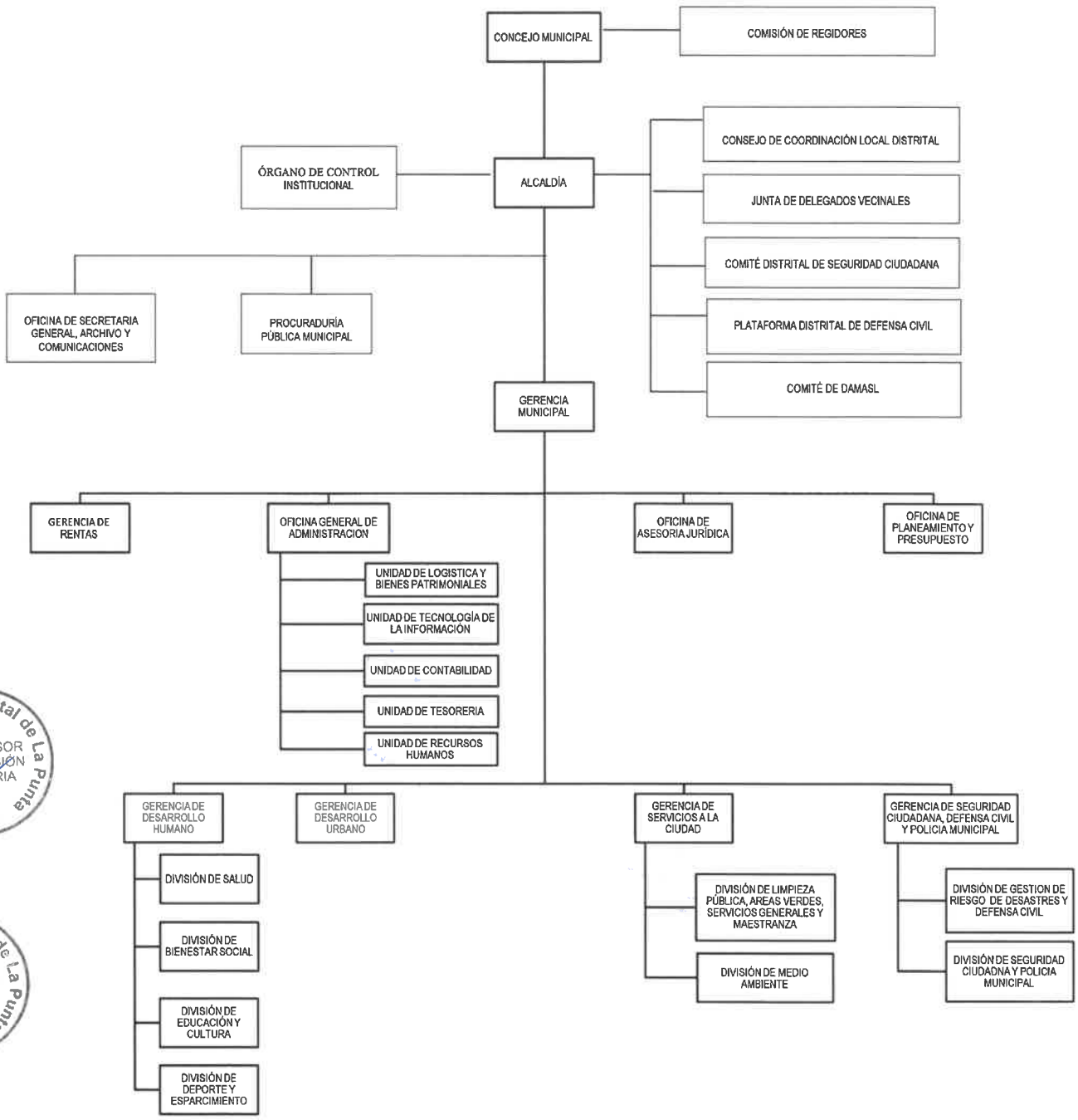
Estructura orgánica

La Entidad para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una Estructura Orgánica modificada, mediante Ordenanza n.° 007-2019-MDLP/AL de 04 de setiembre de 2019, cuyo detalle se muestra a continuación:

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI



Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

Fuente: Ordenanza 007-2019 – MDLP/AL de 04 de setiembre de 2019

Presupuesto institucional del período auditado

El presupuesto institucional y la ejecución correspondiente al periodo auditado, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 2
Presupuesto institucional por fuente de financiamiento
(Periodo 2017 y 2018)

Rubro	2017			2018		
	PIM S/.	Recaudado/Ejecutado		PIM S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %		Devengado S/.	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	-	-	-	-	-	-
Recursos Directamente Recaudados	2 724 514	2 723 805	99,97	3 649 132	3 342 096	91,59
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-	-	-	5 100 844	5 100 842	100
Donaciones y Transferencias	53 995	53 995	100	12 222	12 222	100
Recursos Determinados	22 252 851	21 761 529	97,79	23 477 721	21 425 382	91,26
- Fondo de Compensación Municipal	1 500 322	1 474 748	98,30	1 695 146	1 689 808	99,69
- Impuestos Municipales	939 891	912 355	97,07	894 918	879 987	98,33
- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	19 812 638	19 374 426	97,79	20 887 722	18 855 587	90,27
Total ingresos	**25 031 360**	**24 539 328**		**32 239 984**	**29 880 542**	
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	3 461 292	3 369 093	97,34	4 197 424	3 539 440	84,30
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	322 784	259 170	80,29	398 627	254 582	63,86
Bienes y Servicios	17 907 555	16 366 259	91,39	19 918 847	14 618 652	73,39
Donaciones y Transferencias	-	-	-	-	-	-
Otros Gastos	250 310	223 609	89,33	338 801	214 496	63,31
Adquisición de Activos no Financieros	3 113 961	3 021 403	97,03	7 407 027	6 320 177	85,33
Total gastos	**25 055 902**	**23 239 534**		**32 260 726**	**24 946 348**	

Fuente: Consulta amigable – Transparencia Económica del MEF
Elaborado por: Comisión Auditora

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

4.2 Base legal:

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- ✓ Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, vigente desde el 11 de octubre de 2001 y sus modificatorias.
- ✓ Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, de 12 de agosto de 2002 y modificatorias.
- ✓ Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005.

Normas de creación y funcionamiento

- ✓ Ley de creación del Distrito de La Punta, Ley N° 2141 de 6 de octubre de 1915.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL de 14 de febrero de 2015.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Ordenanza N° 010-2017-MDLP/AL de 12 de julio de 2017.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Ordenanza N° 007-2019-MDLP/AL de 04 de setiembre de 2019
- ✓ Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Normas presupuestales

- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Ley N° 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016.
- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley N° 30518, vigente desde el 1 de enero de 2017.
- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley N° 30693, vigente desde el 1 de enero de 2018.

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

Normas de contrataciones

- ✓ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Normas de personal internas y externas

- ✓ Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil de 4 de julio de 2013.
- ✓ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984.
- ✓ Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de 18 de enero de 1990.
- ✓ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR de 21 de marzo de 2017.
- ✓ Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 de 27 de junio de 2008 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM de 25 de noviembre de 2008.

Normas de obras

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.
- ✓ Norma E.030 Diseño Sismoresistente, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, de 24 de enero de 2016.
- ✓ Norma E.050 – SUELOS y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, de 08 de mayo de 2006.

Normas de control

- ✓ Ley N° 28716, Ley de control Interno de la Entidades del Estado, de 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, aplicables a las entidades del Estado de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28716, de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.
- ✓ Marco Integrado Control Interno 2013 – COSO.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios y aclaraciones.

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 01.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 02**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 03.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Referencia y efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el proceso de inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicado el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de los establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a la responsabilidad que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

6.1 La construcción del Edificio administrativo de la Municipalidad distrital de La Punta, no habría observado los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que no garantiza su estabilidad en el tiempo, así como durante la ocurrencia de un sismo de nivel moderado o severo.

De la revisión al proyecto de estructuras, así como el estudio de suelos de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad

Distrital de La Punta, Distrito de La Punta -Callao-Callao", siendo ambos, elaborado y suscrito por el consultor - Ingeniero proyectista Antony Roger de la Cruz Díaz, se determinó que estos no cumplen con las normas E 030 "Diseño Sismo resistente" así como con la norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, existiendo riesgos en su estructura y cimentación, en caso sucediese un sismo de una magnitud importante.

A. Norma E.030 Diseño Sismoresistente, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, del 24/01/16.

El proyecto de Estructuras fue elaborado por el Ing. Carlos Alberto Paiva Cruz CIP 76618, la fecha que se evidencia en los planos de estructuras corresponde a los meses de marzo y mayo 2016, sin embargo, es de señalar que el 24 de enero de 2016 se hace modificaciones a la Norma E.030 mediante Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, en el que se indica que esta Norma *"(...) Se aplica al diseño de todas las edificaciones nuevas, ..."* por lo tanto el proyecto de estructuras debió diseñarse con esta norma y los requisitos que debe cumplir son los indicados en el numeral 1.6.

1.6 ***Presentación del Proyecto***

Los planos del proyecto estructural deberán incluir la siguiente información:

a. Sistema estructural sismorresistente.
b. Período fundamental de vibración en ambas direcciones principales.
c. Parámetros para definir la fuerza sísmica o el espectro de diseño.
d. Fuerza cortante en la base empleada para el diseño, en ambas direcciones.
e. Desplazamiento máximo del último nivel y el máximo desplazamiento relativo de entrepiso.
f. La ubicación de las estaciones acelero métricas, si éstas se requieren conforme al Capítulo 9.

De la revisión, al proyecto de Estructuras, se aprecia que el mismo contiene los siguientes planos:

Contenido – Proyecto de Estructuras

LAMINA	PLANO
E-01	CIMENTACIONES
E-02	VIGAS Y LOSA ALIGERADA - PRIMER PISO
E-03	VIGAS Y LOSA ALIGERADA - SEGUNDO PISO
E-04	VIGAS Y LOSA ALIGERADA - TERCER PISO
E-05	VIGAS Y LOSA ALIGERADA - CUARTO PISO
E-06	DETALLES DE VIGAS
E-07	DETALLES DE ESCALERAS

Fuente: Expediente Técnico
Elaboración: Comisión Auditora

Sin embargo, en ninguno de estos planos se incluye los ítems a, b, c, d, e y f; del numeral 1.6 de la Norma E.030. Por otro lado se revisó la información utilizada en la Memoria de Cálculo y se pudo comprobar lo siguiente:

a. **Sistema estructural sismoresistente.**

 En la Memoria de Cálculo, en el numeral 1.3 se indica que *"El edificio del presente proyecto es una estructura compuesta de pórticos y muros de albañilería en la dirección X y en la dirección Y está compuesto por pórticos de concreto armado y placas."*

b. **Período fundamental de vibración en ambas direcciones principales.**

 En la Memoria de Cálculo no se indica el período fundamental de vibración utilizado.

c. **Parámetros para definir la fuerza sísmica o el espectro de diseño.**

 En la Memoria de Cálculo se indican los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	CONSIDERADO EN LA MEMORIA DE CÁLCULO	NORMA E.030 D. S. N° 003-2016-VIVIENDA
Zonificación	0,4	0,45
Período	0,60s	0,60s
Factor de suelo S2	1,2	1,05
Categoría de la Edificación	No especifica	1
Sistema estructural	No especifica	7 (para sistemas duales)

Fuente: Memoria de Cálculo de Estructuras
Elaboración: Comisión Auditora

d. **Fuerza cortante en la base empleada para el diseño, en ambas direcciones.**

 La Memoria de Cálculo no lo indica.

e. **Desplazamiento máximo del último nivel y el máximo desplazamiento relativo de entrepiso.**

 La Memoria de Cálculo no lo indica.

f. **La ubicación de las estaciones acelerométricas, si éstas se requieren conforme al Capítulo 9**

 La Memoria de Cálculo no lo indica.

Es de señalar, que los planos de estructuras elaborado por el Ing. Carlos Alberto Paiva Cruz no presenta los parámetros usados para definir la fuerza sísmica, espectro de diseño, desplazamientos máximos en el último nivel ni el máximo desplazamiento

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

relativo de entrepiso, de acuerdo a lo requerido en el numeral 1.60 de la Norma E-030. Además de acuerdo a la memoria de cálculo los parámetros usados para el diseño sismoresistente corresponden a una norma que ya no estaba vigente.
Asimismo, el proyecto de estructuras no considera la Junta de Separación Sísmica de acuerdo al numeral 5.3 de la Norma E-030.

De lo expuesto, se concluye que el proyecto de Estructuras no se hizo observando el numeral 1.6 de la Norma E.030 Diseño Sismorresistente, D.S. N° 003-2016-VIVIENDA, además de haber utilizado como parámetros de suelo para un tipo S2, proporcionados erróneamente por el EMS. Por lo tanto, no se garantiza un adecuado comportamiento estructural, durante la ocurrencia de un sismo moderado o severo.

B. Norma E.050 Suelos y Cimentaciones.

El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) no contiene lo requerido en el Art. 12 de la Norma E-050:

12.1 Memoria Descriptiva

El EMS contiene en el numeral "1.0 GENERALIDADES", algunos datos requeridos en la Memoria Descriptiva, pero no considera todos los requisitos de acuerdo a la Norma, como se muestra a continuación:

a) Resumen de las Condiciones de Cimentación

El EMS no presenta este punto de acuerdo a la Norma, ya que en el ítem 10.1 indica: *"Conclusiones (...) La alternativa de cimentación para las edificaciones es con zapatas aisladas y/o cimientos corridos armados. La profundidad de desplante mínima es de 1.20m sobre suelo gravoso. La capacidad de carga admisible para estas estructuras es de 4.44 kg/cm².*" Lo que no es compatible con los perfiles estratigráficos, donde el suelo tipo SC (arena arcillosa) se encuentra hasta una profundidad de 2,20m, por lo tanto las Condiciones de Cimentación que proporciona este EMS son erróneos, tanto la profundidad de cimentación como la presión admisible.

Los parámetros de suelos considerados para un tipo de suelo gravoso, como S2, también son erróneos, ya que para un tipo de suelo SC le corresponde un tipo de suelo S3.

b) Información previa

El EMS no incluye la información proporcionada por la Entidad, en cuanto a la información recolectada por el Profesional Responsable (*PR*) se requiere un Programa de Investigación Mínimo (PIM), de acuerdo al Art. 11.2 de la Norma: 03 puntos de investigación a una profundidad mínima de 3 m.

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

c) Exploración de Campo

El EMS incluye en el numeral 4.1 EXPLORACIONES, las exploraciones realizadas, indicando que la calicata C-1 se hizo a una profundidad de 2,46 m y las calicatas C-2 y C-3 a una profundidad de 3.00m, sin embargo, esto no concuerda con el panel fotográfico, en los que muestra que la calicata C-1 se hizo a una profundidad de 2,46 m, la calicata C-2 a una profundidad de 2.00 m y no hay fotografía de la calicata C-3, lo que no cumple con el programa de investigación mínimo de ítem c-1 del Art. 11, en el que indica que en ningún caso la profundidad de exploración será menor a 3m.

d) Ensayos de Laboratorio

El EMS incluye en el numeral *5.0 ENSAYOS DE LABORATORIO,* los ensayos efectuados en el laboratorio geotécnico ROMA INGENIERÍA ANDINA, entre estos:

- Análisis granulométrico por tamizado
- Límite líquido
- Límite plástico
- Contenido de humedad
- Corte directo
- Análisis químico

Al respecto, indica ver sección "Ensayos de Laboratorios" (12.3).

g) Análisis de la Cimentación

El EMS incluye en el numeral 7.0 ANÁLISIS DE LAS CIMENTACIONES, en el que se hace el cálculo de la capacidad de carga para el suelo gravoso, para una profundidad de 1,20 m, obteniéndose una capacidad de carga de 4,44 kg/cm^2, sin embargo, de acuerdo al perfil estratigráfico, este tipo de suelo se encuentra a una profundidad de 2,20 m. Por lo tanto, la capacidad de carga de 4,44kg/cm^2 para una profundidad de 1,20 es errónea.

12.2 Planos y Perfiles de Suelos

a) Plano de Ubicación del Programa de Exploración

El EMS incluye un plano de ubicación de calicatas UC-01, con la ubicación de las calicatas.

b) Perfiles Estratigráfico por Punto Investigado:

El EMS presentan los siguientes perfiles:

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

Perfiles del Estudio de Mecánica de Suelos

PROFUNDIDAD	TIPO DE MUESTRA	DESCRIPCION		
		CALICATA C-1	CALICATA C-2	CALICATA C-3
0 0.1		Relleno con material contaminado		
0.2 0.3 0.4 0.5 0.6 0.7 0.8 0.9 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9 2 2.1 2.2	M-1	Arena arcillosa humeda color beige de compacidad semisuelta y limpia presencia de escasas bolonerías hasta 2" **SC**		
2.3 2.4 2.5 2.6 2.7 2.8 2.9 3	M-2	Grava con matriz de arena húmeda semisuelto color gris compacta con presencia de bolonerías hasta 10" **GP**		

Fuente: Estudio de mecánica de suelos.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

Sin embargo, es de señalar, que los ensayos de laboratorio sólo se realizaron para la calicata C-1, más no en la calicata C-2 y C-3, pudiendo haber encaminado a un error al Consultor al concluir que existe un depósito de gravas a 2.20 m de profundidad.

12.3 Resultados de los Ensayos de Laboratorio

Se incluyen ensayos en el laboratorio de la empresa ROMA INGENIERÍA ANDINA de fecha julio-2015, sin embargo, el procedimiento de selección para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta-Callao-Callao" (incluido el EMS) se convocó el 07/08/2015 y se otorgó la Buena Pro el 21/08/2015. Por lo tanto, estos ensayos no presentan confiabilidad, al no haberse efectuado como parte de las obligaciones contractuales del consultor.

El Estudio de Mecánica de Suelos indica un suelo tipo GP (grava mal graduada) a una profundidad de 1.20m, sin embargo el análisis granulométrico y perfil estratigráfico indica un tipo SC (arena arcillosa) hasta una profundidad de 2.20m;

profundidad es errónea, así como los parámetros sísmicos de suelos recomendados que no corresponde a una arena arcillosa.

Es así, que durante la ejecución de la obra el supervisor solicitó al contratista a través de cuaderno, asiento n° 10 del 02 de febrero 2017, realizar un estudio de mecánica de suelos a fin de comprobar el estudio del proyecto, al respecto, mediante asiento n° 031 de 01 de marzo 2017, el residente de obra indicó que se realizaron 02 calicatas llevando las muestras al laboratorio y que el suelo encontrado no concordaba con el estudio de mecánica de suelos, presentando material de relleno en gran porcentaje, además de haber encontrado la napa freática a una profundidad de 1,80 m. Posteriormente, mediante asiento n° 037 del 10 de marzo el residente de obra indicó que se había entregado al supervisor el estudio de suelos realizado por la empresa GEOCONTROL PERU SAC. Respecto a este estudio de suelos, se comprobó que no cumple con la exploración mínima indicada en la Norma E-050, ya que sólo se hizo la exploración a 1,80 m, además de recomendar una capacidad portante de 1,50 kg/cm^2 para un material de relleno no controlado, contraviniendo lo indicado el numeral 21.2 de la Norma E-050.

Esta situación dio origen a que se formulara el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante n° 01, en el cual el proyectista Antony Roger de la Cruz replanteó el estudio de suelos, modificando la capacidad portante del terreno de 4,44 a 1,50 kg/cm^2 para una profundidad de 1,20 m, sin embargo, insiste en que la profundidad activa de cimentación está conformado por depósitos de gravas clasificadas como GP (gravas mal graduadas), a pesar que el estudio realizado por la empresa GEOCONTROL PERU SAC indica material de relleno a una profundidad de 1,80 m, sin haber realizado exploraciones a mayor profundidad. Basado en este último estudio de suelos el proyectista estructural, Ing. Carlos Alberto Paiva Cruz, rediseñó las zapatas del proyecto considerando una capacidad portante de 1,50 kg/cm^2, sin considerar el reemplazo del material de relleno como lo indica el numeral 21.2 de la Norma E-050, además de no hacer la verificación del análisis sísmico con los parámetros corregidos. Esto se pudo comprobar con los planos de replanteo, presentados por el contratista Consorcio La Punta en la liquidación de obra, ya que el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante n° 01 no cuenta con los planos respectivos; al respecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Memorando n° 293-2019-MDLP/GDU, informó a la comisión auditora que los planos no han sido ubicados en el acervo documentario que obra en su poder.

En ese sentido, el Estudio de Mecánica de Suelos realizado para la ejecución del proyecto de edificación de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta, sito en Calle Medina, no contiene toda la información prevista en el artículo 12 de la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, además de presentar cálculos erróneos e incongruencias en sus conclusiones, datos que fueron usados para el diseño de las cimentaciones y proporcionando un parámetro de suelos erróneo para el cálculo estructural.

Los hechos expuestos, advierten que el Estudio de Mecánica de Suelos, así como el Proyecto de Estructuras, con los que se ejecutó la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

La Punta-Callao-Callao", no cumplen con los requisitos mínimos normativos señalados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus respectivas modificatorias, situación que no habría sido advertido por la Supervisión así como por la Gerencia de Desarrollo Urbano, área usuaria del proyecto, lo cual no garantizaría la estabilidad de la edificación, así como un adecuado comportamiento estructural ante la eventual ocurrencia de un sismo de nivel moderado o severo.

6.2 Se constató partidas que no fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico así como del Adicional n.° 02, además se ha evidenciado la existencia de vicios ocultos a 18 meses de haberse entregado la obra.

De la inspección física a la obra, la cual se llevó a cabo durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento a la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", se emitió una primera Acta de Verificación física el 09 de Agosto de 2019 **(Apéndice n.° 05)** y una segunda Acta de Verificación Física el 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 06)**.

Al respecto, de las inspecciones físicas realizadas, se advirtieron partidas que no fueron ejecutadas de acuerdo a lo especificado en el expediente técnico original así como en el Adicional de obra n.° 02, entre estos:

- No se construyó un cuarto de bombas para agua de consumo, como se indicaba el plano IS-14 del expediente técnico, observándose que se realizaron modificaciones durante la construcción de la obra, entre los cuales la instalación de una bomba sobre la cisterna y debajo de la escalera principal, se colocó como tapa de cisterna de fierro pintado y dentro de la cisterna se instaló la escalera de gato, también de fierro pintado, el cual, se encuentra en contacto con el agua de consumo, como se observa en las fotografías 03 y 04 del Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 06)**, apreciándose que ambos elementos se han venido oxidando en el tiempo, desde su instalación hasta la fecha, situación que podría estar generando el riesgo de contaminación del agua con probable oxido, que es utilizado para consumo por el personal que labora en el edificio.

- Las partidas 02.06.01.01, 02.06.01.02, 02.06.01.03, 02.06.01.04 correspondientes a las puertas corredizas de vidrio templado con laminado tipo arenado del presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante n° 02 que fueron instalados en las oficinas administrativas, no cuentan con el laminado tipo arenado de acuerdo a lo requerido, como se muestra en la literal B del Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 05).**

Por otro lado, y con relación a los vicios ocultos, fueron identificados en ambas inspecciones físicas a la obra, no obstante haberse culminado y entregado la obra hace dieciocho (18 meses), las que se mencionan:

- Fisuras en las vigas y losas del Quinto piso, como se observan en las fotografías 10 y 11 del Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 05)**. Asimismo, se evidenciaron fisuras que va desde el piso 2 al 4 entre la unión de una placa de

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

concreto y un muro de ladrillo, ubicados en el eje F y entre los eje 6 y 7, tal como lo muestran las fotografías 12, 13 y 14 de la misma Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 05).**

- Filtración de agua de los servicios higiénicos femenino del Tercer piso, la cual proviene de unión de dos (02) tuberías de la red de agua de los baños del Cuarto piso como se muestra en las fotografías 01 y 02 del Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 06)**.

 Sobre el particular, se ha verificado en los protocolos de prueba hidrostática presentados en la liquidación de obra por parte del contratista Consorcio La Punta, en relación al Cuarto piso no se evidencia la existencia de una prueba hidrostática para dicho piso, situación que podría señalarse que el mismo no se llevo a cabo.

Es de señalar, que durante las inspecciones físicas a la obra, se observó que las barandas de acero inoxidable instaladas en la escalera principal de los pisos del primero al cuarto piso presentan oxidación, que viene aumentando de manera progresiva, tal como se aprecia en la fotografía 16 del Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 05)**.

Al respecto, en los documentos referentes a certificados de garantía y mantenimiento que presentó el contratista Consorcio La Punta en la Liquidación de Obra, no se evidencia el certificado de garantía que respalde el cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, sólo se indica en la Cartilla de Contratistas de la Obra, que los trabajos de barandas de acero inoxidable estuvo a cargo del señor Luis Huaranga quien otorgó una garantía por 1 año, plazo que venció en abril de 2019, asimismo en el plan de mantenimiento de oficinas administrativas se indica el mantenimiento para barandas una vez por semana, lo cual al parecer, esto último no se estaría realizando.

Cabe resaltar que todos los documentos referidos a certificados de calidad así como protocolos de pruebas presentados por el contratista no tienen el V°B° por parte del inspector de obra en señal de conformidad.

De lo expuesto, se evidencia que no se ha exigido el cumplimiento de los trabajos de acuerdo al contrato, así como el control de calidad necesario por parte del inspector de obra durante la ejecución, tampoco una verificación adecuada previa a la conformidad de obra de parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, lo que ha ocasionado que a 18 meses de entregada la obra, se vengan presentando averías y deterioros que afecta el normal funcionamiento de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao".

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

6.3 Se ejecutó la obra de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de la Punta sin contar con la factibilidad de servicios, así como sin la respectiva licencia de construcción, situación que no se ha culminado su regularización, originando que el inmueble aun no sea registrado en SUNARP.

De la revisión efectuada al expediente de contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", se determinó que previo a la convocatoria de la ejecución de obra en mención, el terreno donde se construiría las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta no contaba con las factibilidades de servicio de agua, desagüe y luz, por consiguiente no se tenía al inicio del proyecto la licencia de construcción, en concordancia con la Ley 29090 "Ley de habilitaciones Urbanas y de edificaciones" de 21 de setiembre de 2007, que establece que las factibilidades de servicio son requisitos previos a la obtención de licencia de construcción, el cual a la fecha solo se cuenta con factibilidad de servicio de agua, no teniendo en la actualidad la factibilidad de servicio de alcantarillado así como de energía eléctrica, originando que el inmueble no pueda ser registrado en SUNARP.

De la documentación existente, se evidenció con relación a la factibilidad del servicio de agua y alcantarillado, que la empresa SEDAPAL mediante Carta N° 203-2017-ESCE del 14 de agosto 2017 otorgó a la Municipalidad Distrital de la Punta el certificado de factibilidad de servicio de agua, sin embargo no le fue otorgado la factibilidad al servicio de alcantarillado, en razón de que frente al predio no se cuenta con redes de alcantarillado.

Es así, que posteriormente, mediante documento N° 150-2018-ET-N del 15 de junio 2018, luego de finalizada la obra, SEDAPAL emitió el certificado de factibilidad de servicio de alcantarillado, con una vigencia de 36 meses, requiriendo a la Municipalidad Distrital de la Punta, se elabore un proyecto de instalación complementario para el colector, ya que no se cuenta con colectores secundarios frente al predio, precisando que dicho certificado vence en junio del año 2021.

En ese sentido, la comisión auditora solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Oficio n.º 035-2019-MDLP/OCI/AC-MASPL de 10 de octubre de 2019, señale las acciones adoptadas a fin de cumplir lo solicitado por SEDAPAL relacionado al proyecto de instalación complementario para el colector y evitar el riesgo de vencimiento del certificado de factibilidad de servicio de alcantarillado; así como las gestiones efectuadas relacionado a la factibilidad de energía eléctrica de las oficinas administrativas de Calle Medina Nº 151 – La Punta.

Al respecto, mediante Memorándum n.º 383-2019-MDLP/GDU de 21 de octubre de 2019, adjuntan el Memorándum n.° 634-2019-MDLP/GDU del 11 de octubre de 2019, por el cual el Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta concede una ampliación presupuestal por S/ 5 000,00 para el Servicio de Consultoría de un Ingeniero Sanitario para sanear las conexiones domiciliarias de las referidas oficinas administrativas.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

De otro lado, y con respecto a la factibilidad de energía eléctrica, de igual forma adjuntaron la Carta n.° 145-2019-MDLP/GDU del 10 de octubre de 2019 mediante el cual solicitan a ENEL Distribución Perú S.A.A los requisitos para la emisión del certificado de factibilidad eléctrica del edificio administrativo de Calle Medina Nº 151 – La Punta, evidenciándose que se vienen iniciando las gestiones sobre el particular.

Asimismo, con relación a la Licencia de Construcción de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando n° 283-2019-MDLP/GDU del 06 de agosto de 2019, indicó que no ha sido posible encontrar esta Licencia en el acervo documentario del proyecto mencionado y solicitaron disponer de las acciones necesarias y deslinde de responsabilidades. Al respecto, mediante Oficio n.° 032-2019-MDLP/OCI/AC-MASPL la comisión auditora solicitó al señor César Crisanto Chunga – Gerente Municipal, que informe sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de La Punta con la finalidad regularizar la respectiva licencia de construcción, manifestando a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando n° 362-2019-MDLP/GDU del 03 de octubre de 2019, no haber realizado ninguna acción al respecto.

En consecuencia, la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", actualmente no cuenta con Licencia de Construcción y tampoco se ha iniciado la regularización.

Cabe resaltar que la Licencia de Construcción es requisito para el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica por consiguiente para el registro del inmueble en la SUNARP.

6.4 La documentación del Expediente de Contratación de la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta – Callao – Callao", no es custodiada en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

De la revisión el expediente de Contratación de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta – Callao – Callao", se constató que existe documentación incompleta, lo cual no permite una revisión adecuada de la información, documentación que por sus características debe estar al alcance no solo del Órgano de Control Institucional sino por las diversas unidades orgánicas de la entidad que deseen acceder a dicha información.

Es el caso, que para la auditoría de cumplimiento al no haberse encontrado oportunamente información relacionada a la obra en mención, originó que la comisión auditora solicite información a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, Secretaría General, e inclusive a Tesorería, cuando la misma debería ser custodiada adecuadamente por el órgano encargado de las contrataciones, en concordancia con el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado".

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

Es de mencionar, que ante la solicitud de información por parte de la comisión auditora, las unidades orgánicas señaladas, manifestaban que debido al cambio de gestión existente en la Municipalidad Distrital de La Punta, se hacía muy difícil encontrar la documentación referida al expediente de la obra, precisándose; además que en la entidad no se ha ubicado el cuaderno de obra n° 4, por ende faltan los asientos desde el 170 al 368, originando que en este caso en particular, que la comisión solicitara al Inspector de Obra copia a fin de ser fedateada, evidenciando una deficiente administración documentaria de la gestión anterior, así como la vigente.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe resaltar que las siguientes deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO (ANTES: GERENCIA CENTRAL DE DESARROLLO LOCAL), SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO, SIENDO SU ANTIGÜEDAD DEL AÑO 2010.

De la revisión a los procedimientos que regulan el desarrollo actual de las diversas actividades de la Gerencia de Desarrollo Urbano (antes Gerencia Central de Desarrollo Local), se constató, que se cuenta con un Manual de Procedimientos (MAPRO), sin embargo el mismo no ha sido actualizado, en razón que corresponde al año 2010.

El Manual de Procedimientos (MAPRO), fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2010-MDLP/GM, en el cual detalla los procesos más importantes y frecuentes que se ejecutan tomando en cuenta todas las etapas y el personal que interviene en cada una de ellas.

Dicho manual, corresponde ser actualizado, considerándose que el mismo fue elaborado y aprobado cuando la Municipalidad Distrital de la Punta tenía una visión, misión, así como objetivos estratégicos diferentes al contexto actual, sin dejar de mencionar que su estructura orgánica no era la misma al que se encuentra vigente en la actualidad, situación que estaría generando la discrecionalidad en el personal al momento de llevar a cabo las actividades y tareas de dicha unidad orgánica.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Por otro lado, el entorno cambiante y los cambios regulatorios en materia de infraestructura pública, afecta el control interno en la entidad, si las políticas, y/o procedimientos no son concordantes con dichos cambios.

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

La norma de Control Interno; 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre 2006, establece:
"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

Asimismo, en su comentario 02
"Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

De otro lado, el Control Interno, Marco Integrado – COSO de mayo 2013, en su principio N°12 "La organización despliega las actividades de control a través de políticas que establecen las líneas generales de control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica", punto de interés. –Revisa las Políticas y Procedimientos, señala:

La dirección deberá reevaluar de manera periódica las políticas y los procedimientos asi como las actividades de control relacionadas para garantizar que se mantiene su eficacia y relevancia, con independencia de su capacidad de respuesta ante los cambios significativos que se puedan producir en los riesgos serán evaluados a trabes del proceso de evaluación de riesgos. Los cambios que se produzcan en el personal, en los procesos y en las tecnologías podrán reducir la eficacia de las actividades de control y hacer que en algunos casos sean redundantes y por tanto innecesarias. Siempre que se produzca uno de estos cambios, la dirección deberá reevaluar la relevancia de los controles existentes y actualizarlos según sea necesario. (...).

La situación descrita, se debe a la existencia de un deficiente conocimiento de control interno y gestión de riesgos por parte del personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, situación que podría conllevar a que en la actualidad el personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano venga efectuando el desarrollo de sus actividades a discreción.

2. Las Bases Integradas consideraron la responsabilidad del contratista de gestionar entre otros aspectos, la licencia y similares para la ejecución de la obra, no estando en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la revisión a las Bases de la Licitación Pública Nº 001-2016-MDLP/CS-1 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta, Distrito de la Punta –Callao-Callao", se determinó en relación a la responsabilidad de gestionar la licencia de construcción, le correspondía según las bases al contratista, el cual había sido establecido en el Capítulo III – Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 11º[1]; sin embargo dicha responsabilidad consignada en las bases no era concordante con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala en el articulo 123º[2] en donde se precisa que la responsabilidad de gestionar las licencias le corresponde a la entidad, situación que evidencia inobservancia a la norma que regula el proceso de contrataciones y que probablemente conllevó a discrepancias entre el contratista y la entidad por la responsabilidad de la obtención de la licencia de construcción.

La norma de Control Interno; 4.3. Calidad y Suficiencia de la Información, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 3 de noviembre 2006, establece:
"El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno".

Asimismo, en su comentario 02
"La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

[1] "(...) Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la obtención de licencia, los seguros autorizaciones, permisos y similares para le ejecución de la obra"

[2] Decreto Supremo nº 350-2015-EF Aprueban Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 9 de diciembre de 2015
(...)
"La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras".

organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

De otro lado, el Control Interno, Marco Integrado – COSO de mayo 2013, en su principio N°13 "La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno", punto de interés. – Mantiene la calidad a lo largo de todo el proceso, señala:

"Para mantener la calidad de la información, es necesario que el sistema de control interno sea eficaz, en especial con relación a los volúmenes de datos que se mueven en la actualidad y la elevada dependencia existente de sistemas de información sofisticados y automáticos. La capacidad para generar información de calidad comienza con la captación de los datos relevantes. Si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada de dichos datos puede provocar que se adopten decisiones equivocadas, que se efectúen estimaciones erróneas o que se aplique de manera deficiente el criterio profesional de la dirección.

La Calidad de la información dependerá de si esta es:
(...)
Actual.- Los datos recopilados se obtiene de fuentes actuales y se recopilan con la frecuencia necesaria"

La situación descrita obedece a la inobservancia de los aspectos regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en relación a la elaboración de las bases, por parte de personal que integró el comité de selección.

Los hechos descritos, conllevan a la generación de información errónea hacia el exterior, sobre todo al momento que un postor se haga cargo de un proyecto adjudicado.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

III. OBSERVACIONES

1. PAGO IRREGULAR DE S/ 52 002,08 AL CONTRATISTA CONSORCIO LA PUNTA POR PARTIDAS CONTRACTUALES NO EJECUTADAS ASI COMO PARTIDAS NO INCLUIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE DEDUCTIVOS POR MODIFICACIONES AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA", OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

La obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta", fue ejecutada por el Consorcio La Punta en el marco del Contrato n° 03-2017-MDLP-GM suscrito el 10 de enero de 2017, en la sistema de Suma Alzada siendo el monto contratado S/ 1 773 686,89.

De la revisión a la documentación relacionada con la ejecución contractual, presupuesto de obra y liquidación de la obra **(Apéndice n.° 04)** "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", se ha determinado que ciertas partidas, valorizadas en S/ 52 002.08, no obstante que estaban consideradas en el expediente técnico contractual y adicionales no fueron ejecutadas y otras que no fueron deducidas por modificaciones al proyecto, siendo pagadas al contratista lo cual ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad distrital de La Punta.

Los aspectos denotados se detallan a continuación:

El Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta, Distrito de la Punta – Callao – Callao" fue elaborado por el Ingeniero Anthony Roger de la Cruz, a quien se adjudicó la buena pro en el proceso de selección AMC n.° 012-2015-MDLP/OEC el 21 de agosto de 2015, siendo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 92-2016-MDLP/GM el 20 de setiembre de 2016.

Es así, que en primera instancia, en el numeral 3.6 "Presupuesto de Obra" del Expediente Técnico en mención, se establecieron partidas a ejecutarse, los mismos que se consignan en los folios 549 al 559, entre los cuales forman parte las partidas de arquitectura, así como, las partidas de instalaciones eléctricas:

- **PARTIDAS DEL CONTRATO PRINCIPAL:**

1. **Partidas de Arquitectura**

02.01.03	Muro de ladrillo block 20x20x25 de concreto caravista
02.02.05	Tarrajeo en vigas interiores mezc. 1:5 c:a e=1.5 cm (Solo se ejecutó 90,85 m2 de 615.25m2 a ejecutarse)
02.07.04	Mueble de cocina melamine color blanco con tapacanto grueso, puertas en melamine color blanco a=60cm
02.07.05	Mueble alto solo en el lado donde va la cocina (Características idem mueble bajo) a=60cm
02.11.01	microcemento azul en fachada
02.11.02	microcemento gris en fachada
02.12.02.02	Llave p/lavadero al mueble c/pico giratorio

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

02.12.06.07 Banca- jardinera de concreto a=0.45m acabado pulido

2. **Partidas de instalaciones eléctricas:**

04.07.01.02 Salida de ctv
04.07.01.03 Salida de datos
04.07.02.02 Cableado circuito de ctv
04.07.02.03 Cableado de datos

En segunda instancia, y como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra n.° 03, se establecieron partidas a ejecutarse:

➢ **PARTIDAS DEL ADICIONAL N° 03:**

01.01.01 Muro de drywall 12 cm con lana de vidrio en sus interiores
01.03.01 Falso cielorraso de baldosa acústica 0.60x0.60
01.05.01 Cubierta de tecno block (1.20x2.40) e= 2"
01.03.01 Válvula check 4" ranurada
01.03.02 Válvula mariposa 4" ranurada alambrada
01.05.06 Soporte antisísmico de 4 direcciones de 4"
01.05.07 Soporte antisísmico de 2 direcciones de 4"
01.07.01 Instalación de soportaría antisísmica (longitudinal y transversal)
02.08.02 Soporte de piso
02.08.04 Soporte antisísmico de 4 direcciones de 4"

A. PARTIDAS QUE NO FUERON EJECUTADAS COMO PARTE DEL CONTRATO PRINCIPAL

De la visita de inspección física realizada el 09 de agosto de 2019 a las instalaciones de la obra, en la cual se levantó un Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 05)**, se pudo constatar que las partidas del Cuadro n° 03 no fueron ejecutadas de acuerdo al contrato principal, lo cual se pudo comprobar luego de una revisión exhaustiva del expediente técnico contractual: planilla de metrados, planos y presupuesto de obra. Al respecto, se determinó que:

- La planilla de metrados de la partida 02.02.05 TARRAJEO EN VIGAS INTERIORES MEZC. 1:5 C:A E= 1.5 CM, consideraba su ejecución en los pisos 1, 2, 3 y 4 por un total de 615,25 m² **(Apéndice n.° 04)**, sin embargo, solo se ejecutó parcialmente en el piso 1, como se muestran en las fotografías de la n° 01 a la n° 08 del Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 05)** por un total de 90,85 m², estas partida se valoriza en el Cuadro n° 03.
- Respecto a la fachada de la edificación, le correspondía ejecutar al contratista de acuerdo al plano de arquitectura A-08 **(Apéndice n.° 04)** las partidas valorizadas en el Cuadro n° 04, sin embargo, como se muestra en la fotografía n° 09 del Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 05)** estas fueron modificadas durante la ejecución de obra, y se ejecutaron las partidas del Cuadro n° 05, de menor costo y sin contar con la aprobación de la Entidad.

Estas partidas además forman parte de la oferta económica del contratista Consorcio La Punta, entregadas a la Entidad para el perfeccionamiento del contrato mediante Carta n° 01-2017/CLP **(Apéndice n.° 04)**.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

Cuadro n° 03
Valorización de Tarrajeo de vigas no ejecutado y considerado en el Expediente Técnico

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	ARQUITECTURA				
02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
02.02.05	TARRAJEO EN VIGAS INTERIORES MEZC. 1:5 C:A E=1.5 CM	m2	(*) 524,40	27,17	14 247,95
	COSTO DIRECTO				**14 247,95**
	GASTOS GENERALES (10%)				**1 424,79**
	UTILIDAD (10%)				**1 424,79**
	SUBTOTAL				**17 097,54**
	IGV (18%)				**3 077,56**
	TOTAL				**20 175,09**

(*) Metrado no ejecutado (615,25 - 90,85 = 524,40 m²).
Fuente: Presupuesto contractual (Apéndice n.° 04).
Elaboración: Comisión Auditora.

Cuadro n° 04
Valorización de Partidas de fachada de acuerdo al Expediente Técnico no Ejecutadas

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
02	ARQUITECTURA				
02,01	MUROS DE ALBAÑILERIA				
02.01.03	MURO DE LADRILLO BLOK 20x20x25 DE CONCRETO CARAVISTA	m2	31,46	121,58	3 824,94
02.11	PINTURA				
02.11.01	MICROCEMENTO AZUL EN FACHADA	m2	149,09	30,35	4 524,58
02.11.02	MICROCEMENTO GRIS EN FACHADA	m2	13,80	27,91	385,14
	COSTO DIRECTO				**8 734,67**
	GASTOS GENERALES (10%)				**873,47**
	UTILIDAD (10%)				**873,47**
	SUBTOTAL				**10 481,60**
	IGV (18%)				**1 886,69**
	TOTAL				**12 368,29**

Fuente: Presupuesto contractual (Apéndice n.° 04)
Elaboración: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

Cuadro n° 05
Valorización de Partidas de Fachada Realmente Ejecutadas

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01	**ESTRUCTURAS**				
02.01.01	MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA C/M 1:4 X 1.5CM.	m2	31,46	62,68	1 971,91
02.02	**TARRAJEO**				-
02.02.01	TARRAJEO MUROS EXTERIORES FROTACHADO MEZC. 1:5 C:A E=1.5 CM.	m2	31,46	21,24	668,21
	PINTURA				-
02.11.05	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES (EN MURO TARRAJEADO)	m2	31,46	9,54	300,13
02.11.05	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES (EN LUGAR DE MICROCEMENTO AZUL)	m2	149,09	9,54	1 422,32
02.11.05	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES (EN LUGAR DE MICROCEMENTO GRIS)	m2	13,80	9,54	131,65
	COSTO DIRECTO				**4 494,22**
	GASTOS GENERALES (10%)				**449,42**
	UTILIDAD (10%)				**449,42**
	SUBTOTAL				**5 393,07**
	IGV (18%)				**970,75**
	TOTAL				**6 363,82**

Fuente: Los costos y metrados de acuerdo al presupuesto contractual.
Elaboración: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

En relación a estas partidas en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 04)** se registra lo siguiente:

- Asiento n° 259 del 14 de octubre 2017, el Ingeniero Fortunato Julio César Durand Chávez - INSPECTOR (En adelante) de obra, indica que el contratista no cuenta con material para continuar con los trabajos de ladrillo de bloque de concreto y el microcemento.
- Asiento n° 274 del 24 de octubre 2017, el residente solicita: *"Damos la conformidad de la construcción de la jardinera del cuarto piso según croquis adjunto en planta en fachada principal..."*. El detalle que presenta el contratista es con muro de soga.
- Asiento n° 275 del 25 de octubre 2017, el inspector indica "*se eleva a la entidad la consulta conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento.*"
- Asiento n° 281 del 31 de octubre 2017, el residente de obra, presenta los metrados de las partidas ejecutadas en el mes de octubre, en los que se incluye partida 02.01.03 Muro de ladrillo blok 20x20x25 de concreto acabado caravista con 31,46 m^2 y 02.02.05 Tarrajeo en vigas interiores mezc. 1:5 C:A e= 1.5 cm con 95,25 m^2.
- Asiento n° 282 del 02 de noviembre 2017, el inspector de obra, indica que se ha revisado los metrados propuestos en el asiento n° 281 y pide al contratista que lo presente por mesa de partes. Posteriormente, estas partidas fueron aprobadas y pagadas al 100% en la valorización n°10, de acuerdo al Cuadro n° 04.
- Asiento n° 324 del 29 de diciembre 2017, el residente de obra, alcanza los metrados para la valorización del mes de diciembre que incluye las partidas: 02.11.01 microcemento azul en fachada con 149.09 m^2 y 02.11.02 microcemento gris en fachada con 13,80 m^2.

- Asiento n° 325 del 29 de diciembre 2017, el inspector de obra, indica que se procede a aprobar los metrados indicados en el asiento n° 324. Posteriormente, estas partidas fueron aprobadas y pagadas al 100% en la valorización n°12, de acuerdo al Cuadro n° 04, sin embargo, no fueron ejecutadas, ya que posteriormente se registra el siguiente asiento:
- Asiento 345 del 15 de febrero 2018, el residente de obra, indica que se ejecutó la pintura de la fachada exterior en color blanco.

De lo expuesto, el inspector de obra no advirtió que la partida del Cuadro n° 03 y n° 04 no estaban siendo ejecutadas como lo había registrado el residente de obra, además que los cambios en la fachada, ejecutando las partidas del Cuadro n° 05 en lugar de las partidas del Cuadro n° 04 no contaba con la autorización del titular de la Entidad como lo indica el Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, los pagos fueron solicitados por el contratista en las valorizaciones N° 9, 10 y 12 **(Apéndice n.° 04)**, aprobadas por el inspector de la obra y remitidas al Arquitecto Víctor Ceballos Gargurevich - Gerente de Desarrollo Urbano (En adelante), quien sin efectuar la supervisión de los mismos dio su conformidad, y en consecuencia se procedió con el pago, tal como se muestra en el cuadro n.° 06:

Cuadro n° 06
Pagos Aprobados en los que se Incluyeron Partidas no Ejecutadas

Valorizaciones de obra	Mes	Documento de aprobación	Monto Aprobado (S/)	Conformidad del GDU	Comprob. de Pago N°	Fecha de Pago	Monto Pagado S/
Valorización n.°9	sep-17	Informe N° 028-2017-GDU-FDC, con fecha 05/10/17	350 662,11	Memorando n.° 304-2017-MDLP-GDU, de 05/10/2017	7074	16.10.2017	150 000,00
					7075	20.10.2017	14 026,48
					7083	16.10.2017	151 569,42
					7030	09.10.2017	35 066,21
Valorización n.°10	oct-17	Informe N° 057-2017-GDU-FDC, con fecha 08/11/17	287 156,58	Memorando n.° 300-2017-MDLP-GDU, de 09/11/2017	7967	27.11.2017	139 500,00
					8310	04.12.2017	136 170,32
					8311	18.12.2017	11 486,26
Valorización n.°12	dic-17	Informe N° 013-2018-GDU-FDC, con fecha 19/01/18	135 412,03	Memorando n.° 12-2018-MDLP-GDU, de 19/01/2018	351	01.02.2018	129 995,55
					352	01.02.2018	5 416,48

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones y liquidación de obra (Apéndice n.° 04).
Elaboración: Comisión Auditora

B. PARTIDAS NO DEDUCIDAS COMO RESULTADO DE MODIFICACIONES EN EL PROYECTO

Del Adicional y Deductivo N° 02

Durante la ejecución de la obra se realizaron modificaciones al proyecto, específicamente en la distribución arquitectónica del 1° piso y de las oficinas del piso 2° al 4°, que fueron incluidas en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante n° 02, los cuales generaron un presupuesto adicional de S/ 188 706,33 y un presupuesto deductivo de S/ 165 325,52 **(Apéndice n.° 04)**.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

El mencionado expediente técnico fue elaborado por el Inspector y remitido al Gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 053-2017-MDLP-GDU-FDC de 19 de octubre de 2017, quien con opinión favorable y mediante Informe n.° 089-2017-MDLP-GDU de 19 de octubre de 2017, remitió al Gerente Municipal, procediendo su aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2017-MDLP-AL de 19 de octubre de 2017**(Apéndice n.° 04)**.

Respecto a las modificaciones incluidas en este Adicional y Deductivo Vinculante n° 02, se observó que se eliminó la banca de concreto del primer piso, y el área de comedor y kitchenet del cuarto piso, los cuales ya no aparecen en los planos A-01 y A-04 **(Apéndice n.° 04)**, sin embargo, las partidas que se valorizan en el numeral 02. ARQUITECTURA del cuadro n° 07 no fueron incluidas en el presupuesto de deductivos de este expediente **(Apéndice n.° 04)**.

Del Adicional N° 03

Posteriormente, se vio la necesidad de realizar modificación de las redes eléctricas y de data de acuerdo a la nueva distribución de oficinas, que fue incluido en el expediente del Adicional n° 03 cuyo presupuesto total ascendió a S/ 153 570.07 **(Apéndice n.° 04)**. Este expediente fue elaborado por el Inspector y remitido al Gerente de Desarrollo Urbano mediante informe N° 016-2018-MDLP/GDU-FDC de 18 de enero de 2018, quien con opinión favorable lo remitió al Gerente Municipal mediante informe n.° 011-2018-GDLP-GDU el 26 de enero de 2018, aprobándose mediante Resolución de Alcaldía 026-2018-MDLP-AL el 21 de febrero 2018 **(Apéndice n.° 04)**.

Respecto a las modificaciones incluidas en este Adicional n° 03, se observó que se eliminó del proyecto el sistema de circuito cerrado de TV (CTV) y se replanteó el circuito de data conforme a los planos IED-01, IED-02, IED-03, IED-04 y IED-05 **(Apéndice n.° 04)** que reemplazaron al circuito de los planos C-01, IC-02, IC-03 y IC-04 **(Apéndice n.° 04)** del expediente técnico original, sin embargo, no fue considerado en este expediente un presupuesto de deductivos que incluyeran las partidas de circuito cerrado de TV (CTV) y al circuito de data del expediente original, las cuales son valorizadas en el numeral 04. INSTALACIONES ELÉCTRICAS del Cuadro n°07.

Por lo tanto el costo de las partidas que no se dedujeron como parte de las modificaciones del Adicional y Deductivo n° 02 y del Adicional n° 03 fueron las que se indican en el Cuadro n° 07.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

Cuadro n° 07
Valorización de Partidas que no fueron deducidas como parte de Modificaciones Del Proyecto

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	**ARQUITECTURA**				
02.07	**CARPINTERIA DE MADERA Y MOBILIARIO**				
02.07.04	MUEBLE DE COCINA MELAMINE COLOR BLANCO CON TAPACANTO GRUESO, PUERTAS EN MELAMINE COLOR BLANCO a=60cm	m	6,50	405,00	2 632,50
02.07.05	MUEBLE ALTO SOLO EN EL LADO DONDE VA LA COCINA (CARACTERISTICAS IDEM MUEBLE BAJO) a=60cm	m	3,40	882,00	2 998,80
02.12	**APARATOS SANITARIOS, GRIFERIASY ACCESORIOS SANITARIOS**				
02.12.02	**GRIFERIAS**				
02.12.02.(	LLAVE P/LAVADERO AL MUEBLE C/PICO GIRATORIO	und	1,00	72,30	72,30
02.12.06	**JARDINERAS**				
02.12.06.(	BANCA- JADRINDERA DE CONCRETO a=0.45m ACABADO PULIDO	m	13,00	159,46	2 073,01
04	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
04.07	**COMUNICACIONES**				
04.07.01	**SALIDA DE COMUNICACIONES**				
04.07.01.(	SALIDA DE CTV	pto	25,00	109,32	2 733,08
04.07.01.(	SALIDA DE DATOS	pto	47,00	32,27	1 516,46
04.07.02	**REDES**				
04.07.02.(	CABLEADO CIRCUITO DE CTV	m	114,14	8,64	986,17
04.07.02.(	CABLEADO DE DATOS	m	276,66	6,17	1 708,10
	COSTO DIRECTO				**14 720,41**
	GASTOS GENERALES (10%)				**1 472,04**
	UTILIDAD (10%)				**1 472,04**
	SUBTOTAL				**17 664,50**
	IGV (18%)				**3 179,61**
	TOTAL				**20 844,11**

Fuente: Presupuesto contractual (Apéndice n.° 04)
Elaboración: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Respecto a la ejecución de estas partidas, el residente de obra registró en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 04)** como partidas ejecutadas en los asientos 204 del 31.08.17, 237 del 30.09.17, 281 del 31 de octubre de 2017; 308 del 30 de noviembre de 2017; y 324 del 29 de diciembre de 2017; sin embargo, no hay registro del inspector que objete lo registrado respecto a la ejecución de estas partidas, por lo que no habría advertido que no estaban siendo ejecutadas como lo indicaba el residente de obra.

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

Consecuentemente, se ha determinado que los pagos de las partidas que se indican en el cuadro n° 07 fueron solicitadas por el contratista en las valorizaciones N° 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndice n.° 04)**, las cuales fueron aprobadas por el inspector de la obra, y remitidas al Gerente de Desarrollo Urbano quien dio su conformidad, y en consecuencia, se prosiguió con el pago aprobándose y autorizándose el pago por ambos funcionarios con informes y memorándums respectivamente, tal como se muestra en el Cuadro N° 08.

Cuadro n° 08
Pagos Aprobados en los que se Incluyeron Partidas no Deducidas

Valorizaciones de obra	Mes	Documento de aprobación	Monto Aprobado (S/)	Conformidad del GDU	Comprob. de Pago N°	Fecha de pago	Monto Pagado S/
Valorización n.°8	ago-17	Informe N° 019-2017-GDU-FDC, de 05/09/17	173 558,78	Memorando N° 278-2017-MDLP-GDU, de 05/09/2017	6157	08.09.2017	166 616,43
					6158	08.09.2017	6 942,35
Valorización n.°9	sep-17	Informe N° 028-2017-GDU-FDC, de fecha 05/10/17	350 662,11	Memorando N° 304-2017-MDLP-GDU, de 05/10/2017	7074	16.10.2017	150 000,00
					7075	20.10.2017	14 026,48
					7083	16.10.2017	151 569,42
					7030	09.10.2017	35 066,21
Valorización n.°10	oct-17	Informe N° 057-2017-GDU-FDC, de 08/11/17	287 156,58	Memorando N° 300-2017-MDLP-GDU, de 09/11/2017	7967	24.11.2017	139 500,00
					8310	01.12.2017	136 170,32
					8311	01.12.2017	11 486,26
Valorización n.°11	nov-17	Informe N° 084-2017-GDU-FDC, de 06/12/17	44 346,43	Memorando N° 367-2017-MDLP-GDU, de 15/12/2017	8695	21.12.2017	15 399,43
					8696	21.12.2017	27 173,14
					9002	28.12.2017	1 773,86
Valorización n.°12	dic-17	Informe N° 013-2018-GDU-FDC, de 19/01/18	135 412,03	Memorando N° 012-2018-MDLP-GDU, de 19/01/2018	351	01.02.2018	129 995,55
					352	09.02.2018	5 416,48

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones y liquidación de obra **(Apéndice n.° 04).**
Elaboración: Comisión Auditora

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

C. PARTIDAS QUE NO FUERON EJECUTADAS COMO PARTE DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

El expediente de Adicional n° 03 consideró otras modificaciones al proyecto, entre estos el Sistema Contra Incendio (bombas y gabinetes CI), cuyas partidas fueron incluidas en el presupuesto adicional de S/ 153 570.07 **(Apéndice n.° 04)**, respecto a este expediente elaborado por el Inspector y remitido mediante Informe N° 016-2018-MDLP/GDU-FDC del 18 de enero 2018 al Gerente de Desarrollo Urbano, quien con opinión favorable lo remitió al Gerente Municipal mediante Informe n.° 011-2018-GDLP-GDU el 26 de enero de 2018, aprobándose mediante Resolución de Alcaldía 026-2018-MDLP-AL el 21 de febrero 2018 **(Apéndice n.° 04)**, se pudo comprobar que los planos A.C.I del 1°, 2°, 3°, 4° piso y azotea **(Apéndice n.° 04)** del sistema contra incendio no indican detalles del cuarto de bombas ni detalles que sustenten las partidas de "03 Instalaciones Sanitarias" incluidas en el presupuesto de Adicional n° 03 **(Apéndice n.° 04)**, sin embargo, de acuerdo al numera II.B. del Acta de Verificación Física **(Apéndice n.° 05)** se pudo comprobar que no fueron ejecutadas las partidas incluidas en el Cuadro n° 09.

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

Cuadro n° 09
Valorización de Partidas del Adicional n° 03 no Ejecutadas

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
01	**SISTEMA DE AGUA CONTRAINCENDIO**	und			
01,03	**VALVULAS RANURADAS BRIDADAS**	und			
01.03.01	VALVULA CHECK 4" RANURADA	und	1,00	677,79	677,79
01.03.02	VALVULA MARIPOSA 4" RANURADA ALAMBRADA	und	2	468	936,00
01,05	**SOPORTES Y COLGADORES**	und			
01.05.06	SOPORTE ANTISISMICO DE 4 DIRECCIONES DE 4"	und	6	156,66	939,96
01.05.07	SOPORTE ANTISISMICO DE 2 DIRECCIONES DE 4"	und	4	67,76	271,04
02,08	**SOPORTES Y COLGADORES**	und			
02.08.02	SOPORTE DE PISO	und	6	154,17	925,02
02.08.04	SOPORTE ANTISISMICO DE 4 DIRECCIONES DE 4"	und	1	156,66	156,66
	COSTO DIRECTO				**3 906,47**
	GASTOS GENERALES (10%)				**390,65**
	UTILIDAD (10%)				**390,65**
	SUBTOTAL				**4 687,76**
	SUBTOTAL x FR = 0.90				**4 218,99**
	IGV (18%)				**759,42**
	TOTAL				**4 978,41**

Fuente: Presupuesto del Adicional n° 03.
Elaboración: Comisión Auditora

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

A pesar de no haber sido ejecutadas las partidas descritas, el pago de estas fueron solicitadas por el contratista en la valorización del adicional n° 03 **(Apéndice n.° 04)**, la cual fue aprobada por el inspector de la obra, Ing. Fortunato Durand Chávez y remitida al Gerente de Desarrollo Urbano, quien dio su conformidad, y en consecuencia, se prosiguió con el pago, aprobados y autorizados mediante los documentos que se indican en el Cuadro n° 10.

Cuadro n° 10
Pagos Aprobados que se Incluyeron Partidas no Ejecutadas del Adicional n° 03

Valorizaciones de obra	Mes	Documento de aprobación	Monto Aprobado (S/)	Conformidad del GDU	Comprob. Pago N°	Fecha de pago	Monto Pagado S/
Valorización Adicional n.° 03	feb-18	Informe N° 041-2017-GDU-FDC, de 20/03/18	153 570,08	Memorando N° 070-2018-MDLP-GDU, fecha 20/03/2018	1593	05.04.2018	15 357,01
					1594	05.04.2018	6 142,80
					1595	28.08.2018	132 070,26

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones (Anexo 06) y liquidación de obra (Apéndice n.° 04).
Elaboración: Comisión Auditora

En conclusión, el costo total de partidas que no fueron ejecutadas y sin embargo fueron pagadas al contratista asciende a S/ 52 002.08, lo cual graficamos en el Cuadro n° 11.

Cuadro n° 11
Resumen Costo de Partidas que no fueron ejecutadas y que fueron Pagadas al Contratista

Nro.	Concepto	Importe S/
1.	Costo del tarrajeo de vigas que no fueron ejecutadas.	20 175,09
2.	Costo de partidas que no fueron ejecutadas, no siendo deducidas en las modificaciones del proyecto.	20 844,11
3.	Costo de partidas que no fueron ejecutadas como parte del Presupuesto Adicional n.° 03.	4 978,41
4.	Costo de partidas que no fueron ejecutadas como parte de la fachada.	12 368,29
5.	Costo de partidas realmente ejecutadas en la fachada	(-)6 363,82
Costo Total de partidas no Ejecutadas y pagadas al Contratista		**52 002,08**

Elaboración: Comisión Auditora

Es de comentar que de acuerdo al Acta de Recepción de la obra **(Apéndice n.° 04)**, esta fue recepcionada el 16 de abril 2018, en la cual participó Arq. Víctor Ceballos Gargurevich como miembro del comité de recepción, dando conformidad a la ejecución de la obra y donde no se habría verificado el fiel cumplimiento de de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas como lo indica el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, en Liquidación de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta, Distrito de la Punta – Callao – Callao", presentado por el contratista y revisado por el inspector de obra Ing. Fortunato Durand Chávez se recalculó un monto por reajustes a favor del contratista de S/ 95 880,97 **(Apéndice n.° 04)** y fue presentado al Gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 098-2018-MDLP-GDU-FDC del 03 de julio 2018, sin advertir una vez más que en las valorizaciones **(Apéndice n.° 04)** se había pagado indebidamente al contratista por partidas no ejecutadas por un monto de S/ 52 002,08.

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014**

 Artículo 10.- Supervisión de la Entidad
 La entidad en todos sus niveles, deberá supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación, el hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 09 de enero de 2016**

Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones

(...) la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
(...)

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
(...)

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

(...)
El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.
(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en

un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)

Los hechos expuestos se originaron por la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones de supervisión durante la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, por parte del servidor y funcionario que estuvieron directamente a cargo de la obra, situación que conllevó a que se pagara al contratista S/ 52 002,08 por partidas que no fueron ejecutadas y partidas que no fueron deducidas como parte de modificaciones al proyecto.

Que por otra parte, los hechos expuestos han conllevado perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 52 002,08 al haber efectuado el pago de la suma mencionada indebidamente, lo cual se ha producido por el accionar negligente por parte del señor Victor Ceballos Gargurevich, quien en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano no cumplió a cabalidad sus funciones, siendo que no observó que habían partidas que formaban parte del contrato principal que no fueron ejecutadas por el contratista, así como por haber otorgado conformidad para el pago de las valorizaciones n° 8, 9, 10, 11 y 12 indebidamente y por ultimo no percatarse que las partidas que formaban parte del presupuesto adicional n.° 3 no se habían ejecutado, otorgando conformidad para el pago.

Así también por el accionar negligente del señor Fortunato Julio César Durand Chávez quien en su condición de inspector de obra tampoco cumplió a cabalidad sus funciones al haber aprobado el pago de partidas que no fueron ejecutadas como parte del contrato principal a través de la valorización n.° 09, así como haber aprobado indebidamente el pago de partidas no deducidas como resultado de modificaciones en el proyecto por medio de las valorizaciones n.° 8, 10, 11 y 12 y por último por aprobar el pago de partidas que no fueron ejecutadas como parte del presupuesto Adicional n.° 03 por medio de la valorización del adicional n.° 3, siendo que los hechos atribuidos al funcionario y servidor público mencionado configuran presunta responsabilidad civil en perjuicio de la entidad.

Las personas comprendidas en los citados hechos, presentaron sus comentarios y aclaraciones a la comunicación de la desviación de cumplimiento **(Apéndice n. ° 02)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 03)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando su participación en el mismo, conforme se describe a continuación.

El señor **CEBALLOS GARGUREVICH, Víctor,** identificado con DNI n.° 08255575, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, durante el periodo con fecha de inicio 16 de febrero de 2015 y término 30 de setiembre de 2018; según Resoluciones de Alcaldía n.° 048-2015-MDLP-ALC de 16 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 07)** y Resolución de Alcaldía n.° 123-2018-MDLP/AL **(Apéndice n.° 08)**, respectivamente; por no haber observado que ciertas partidas que formaban parte del contrato principal no se hayan ejecutado en la obra, así como haber otorgado conformidad para el pago de la Valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 04)** mediante Memorándum n.° 304-2017-MDLP-GDU de 5 de octubre de 2017 a través de los comprobantes de pago n.s.° 7074, 7075, 7083, y 7030.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

Por no advertir diversas partidas que no se dedujeron como resultado de modificaciones en el proyecto, aprobando el **Adicional y Deductivo Vinculante n.° 02 (Apéndice n.° 04)** mediante Informe n.° 089-2017-MDLP-GDU de 19 de octubre de 2017; por la aprobación **del Adicional n° 03 (Apéndice n.° 04)** mediante Informe n.° 011-2018-GDLP-GDU de 26 de enero de 2018.

Asimismo, por haber dado conformidad al pago de la valorización n.°8 **(Apéndice n.° 04)** mediante Memorando n.° 278-2017-MDLP-GDU del 5 de setiembre de 2017 a través de los comprobantes de pago ns.° 6157 y 6158; conformidad para el pago de la valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 04)** mediante Memorando n.° 304-2017-MDLP-GDU del 5 de octubre de 2017 a través de los comprobantes de pago ns.° 7074, 7075, 7083, y 7030; conformidad para el pago de la valorización n.°10 **(Apéndice n.° 04)** mediante Memorando n.° 300-2017-MDLP-GDU del 9 de noviembre de 2017 a través de los comprobantes de pago n.s° 7967, 8310, y 8311; conformidad para el pago de la valorización n.°11 **(Apéndice n.° 04)** mediante Memorando n.° 367-2017-MDLP-GDU del 15 de diciembre de 2017 a través de los comprobantes de pago ns.° 8695, 8696, y 9002; conformidad para el pago de la valorización n.°12 **(Apéndice n.° 04)** mediante Memorando n.° 012-2018-MDLP-GDU del 19 de enero de 2018 a través de los comprobantes de pago n.s° 351 y 352.

Finalmente, por no advertir que partidas que formaban parte del presupuesto Adicional n.° 3 **(Apéndice n.° 04)**, no se hayan ejecutado, otorgando conformidad para el pago del mismo a través del Memorándum n.° 070-2018-MDLP-GDU del 20 de marzo de 2018 a través de los comprobantes de pago n.s° 1593, 1594 y 1596.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Hechos que contravino el numeral 10° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, los artículos 4°, 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Por tanto, el señor **CEBALLOS GARGUREVICH, Víctor,** incumplió sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de la Punta, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 11)**; en su literal 26) *"Efectuar y/o supervisar la valorización de avance de las obras, ampliaciones de plazos y opinar sobre ampliaciones de plazo y los adicionales de las mismas y sobre las obras complementarias"*.Así como las establecidas en el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza n.° 001-2015-MDLP/AL y modificatorias **(Apéndice n.° 12)**, en su numeral 16) *"Efectuar y/o supervisar la valorización de avance de las obras, ampliaciones de plazos y opinar sobre ampliaciones de plazo y los adicionales de las mismas y sobre las obras complementarias"*.

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad de **S/ 52 002,08**, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

El señor **DURAND CHÁVEZ, Fortunato Julio César**[3] **(Apéndice n.° 09),** identificado con DNI n.° 42604850, en su calidad de Inspector de Obra de la Gerencia de Desarrollo Urbano, durante el periodo: con fecha de inicio 08 de agosto de 2017 y término 31 de diciembre de 2018; acreditado mediante Acta de Entrega de Expediente Técnico y Notificación de Inspección de obra s/n de 8 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 13)** y Carta 298-2018-MDLP/OGA-URH de 18 de diciembre de 2018; por aprobar el pago, de partidas que no fueron ejecutadas como parte del contrato principal, a través de la valorización n.° 09 **(Apéndice n.° 04)**, mediante Informe n.° 028-2017-GDU-FDC de 5 de octubre de 2017 para los comprobantes de pago ns.° 7074, 7075, 7083, y 7030.

Asimismo, por aprobar el pago de partidas no deducidas como resultado de modificaciones en el proyecto, por medio de la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 04)** a través del Informe n.° 019-2017-GDU-FDC de 5 de setiembre de 2017 para los comprobantes de pago 6157, y 6158; por la valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 04)** a través del Informe n.° 028-2017-GDU-FDC de 5 de octubre de 2017 para los comprobantes de pago ns.° 7074, 7075, 7083, y 7030; por la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 04)** a través del Informe n.° 057-2017-GDU-FDC de 8 de noviembre de 2017 para los comprobantes de pagos ns.° 7967, 8310, y 8311; por la valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 04)** a través del Informe n.° 084-2017-GDU –FDC de 06 de diciembre de 2017 para los comprobantes de pagos ns.° 8695, 8696 y 9002; y la valorización n.° 12 **(Apéndice n.° 04)** a través del Informe n.° 13-2018-GDU-FDC de 19 de enero de 2018 para los comprobantes de pagos ns.° 351 y 352.

Además, por aprobar el pago de partidas que no fueron ejecutadas como parte del presupuesto Adicional n.° 03 por medio de la valorización del adicional n.° 3 **(Apéndice n.° 04)** a través del Informe n.° 041-2017-GDU-FDC de 20 de marzo de 2018 para los comprobantes de pagos ns.° 1593, 1594 y 1595.

Hechos que contravino el artículo 160° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" de 9 de enero de 2016.

Por tanto, el señor **DURAND CHÁVEZ, Fortunato Julio César,** incumplió sus funciones como Inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano, establecidas en el numeral III.- Características del Puesto y/o cargo y sus principales funciones a desarrollar de su contrato CAS 092-2017 **(Apéndice n.° 09)** de 6 de octubre de 2017 y 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta, 6ma, y 7ma adendas respectivamente; *"Coordinación y/o inspección de obras encargadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano"; (...) "Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano"*, este último notificado como Inspector de Obra mediante Acta de Entrega de

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

[3] Orden de servicio S-2017-02890 (Agosto 2017); Orden de Servicio S-2017-02890 (Setiembre 2017); Orden de Servicio S-2017-03038 (01 al 08 de oct.)
Contrato CAS n.° 092-2017 de 06 de octubre de 2017.
1ra Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 29 de diciembre de 2017
2da Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 28 de febrero de 2018.
3ra Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 28 de junio de 2018.
4ta Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 30 de julio de 2018.
5ta Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 29 de agosto de 2018.
6ta Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 29 de octubre de 2018.
7ma Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 29 de noviembre de 2018.

Expediente Técnico y Notificación de Inspección de obra s/n de 8 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 13).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad de **S/ 52 002,08**, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. SE APROBARON ADICIONALES DE OBRA QUE INCLUÍAN PARTIDAS QUE FORMABAN PARTE DEL CONTRATO PRINCIPAL Y PLANOS, ORIGINÁNDOSE QUE SE PAGARA INDEBIDAMENTE AL CONTRATISTA CONSORCIO LA PUNTA S/ 30 565,51 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

Durante la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", bajo la sistema de suma alzada, se aprobaron adicionales de obra que incluían partidas referidas a la cisterna contra incendio y al cuarto de comunicaciones, por parte del supervisor e inspector de obra respectivamente; no obstante, que dichas partidas formaban parte del contrato principal ya que estaban consideradas en los planos del expediente técnico, dando lugar al pago de S/ 30 565,51, lo cual se dio con la conformidad del Arq. Víctor Ceballos Gargurevich, Gerente de Desarrollo Urbano y el Ingeniero Fortunato Julio César Durand Chávez, Inspector de la obra, quienes eran los responsables de la supervisión de la ejecución del proyecto por parte del contratista.

Los hechos mencionados se exponen a continuación:

Durante la ejecución de la obra se aprobaron el Adicional y Deductivo Vinculante n.° 01 **(Apéndice n.° 04)** y Adicional y Deductivo Vinculante n.° 02 **(Apéndice n.° 04)**, donde se incluyeron partidas de la Cisterna y Cuarto de Comunicaciones, respectivamente.

ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

El 10 de marzo de 2017 el residente de obra realizó una consulta al supervisor de obra respecto a si la cisterna contra incendio formaba parte del proyecto, en razón, que dicha cisterna se encontraba en algunos planos de arquitectura más no en los planos de las demás especialidades, lo cual se evidencia en el cuaderno de obra, asiento n.° 37 de 10 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 04)**. Al respecto, se comprobó que efectivamente la cisterna contra incendio de 25 m^3 aparece en los planos A-8.2 y A-9.6 **(Apéndice n.° 04)**, más no en los demás planos del expediente técnico.

Posteriormente, se elaboró el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 04)** en la cual se replanteó la cimentación de la edificación y por consiguiente también la cisterna contra incendio sin alterar el volumen establecido en los planos originales, sin embargo en el presupuesto de adicionales **(Apéndice n.° 04)** se concluyó las partidas del cuadro n.° 12 para la ejecución de esta cisterna contra incendio, a pesar de formar parte del contrato principal, contando con la opinión favorable de la supervisión quien

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

emitió el Informe Especial N° 04, siendo que a través del Informe n.° 037-2017-MDLP/GDU del 25 de mayo de 2017 el Arq. Víctor Ceballos Gargurevich – Gerente de Desarrollo Urbano dio conformidad al mencionado informe, siendo finalmente aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 071-2017-MDLP/GDU **(Apéndice n.° 04)** de 6 de junio de 2017; las partidas y costos de la cisterna contra incendio considerados en el presupuesto de este adicional se muestran a continuación:

Cuadro n° 12
Partidas y Costo de la Cisterna contra incendio considerado en el Adicional n.° 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRECIO S/	PARCIAL S/
01.03.07	**ESTRUCTURAS**		-	-	**8 980,13**
01.03.07.01	Concreto en cisterna f'c=245 kg/cm2 (pre mezclado)	m^3	7,25	334,04	2 421,79
01.03.07.02	Encofrado y desencofrado normal en columnas y placas	m^2	47,07	55,31	2 603,44
01.03.07.03	Acero grado 60 en columnas y placas fy=4200 kg/cm2	kg	975,96	4,02	3 923,36
01.03.07.04	Curado de concreto en cisterna	m^2	47,07	0,67	31,54

Fuente: Presupuesto del Adicional y Deductivo N° 01 **(Apéndice n.° 04)**

ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

Con fecha 22 de setiembre del 2017, y tal como consta en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 04)**, asiento 228 de 22 de setiembre de 2017, el residente de obra efectuó la siguiente consulta *"(...) En el plano Lámina A-05 del quinto nivel arquitectura figura un cuarto de comunicaciones. Se consulta al Ing. Inspector si forma parte del proyecto dado que en el expediente técnico contractual no hay datos (memoria descriptica, especificaciones técnicas, planillas de metrado, presupuesto)."*

Seguidamente, el Inspector de obra Ing. Fortunato Julio César Durand Chávez a través del asiento 230 de 25 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 04)**, dio respuesta al residente, señalando que *"(...) el mencionado cuarto de comunicaciones debe de continuar con las características del piso anterior"*; al respecto, se comprobó que efectivamente el cuarto de comunicaciones formaba parte del expediente técnico, apareciendo en los siguientes planos **(Apéndice n.° 04)**: arquitectura A-05, A-08 y A-8.2; instalaciones sanitarias IS-06 y IS12; e instalaciones eléctricas IE-06 y IC-06.

Sin embargo, en la segunda conclusión del Informe n.° 052-2017-MDLP-GDU-FDC del 17 de octubre de 2017 el Ing. Fortunato Julio César Durand Chávez, recomendó a la Entidad complementar y ampliar el alcance de este cuarto de comunicaciones; posteriormente, se elaboró el expediente del adicional en cuyo presupuesto **(Apéndice n.° 04)** se consideró partidas correspondientes para la ejecución del Cuarto de Comunicaciones valorizadas en el Cuadro n° 13; dicho expediente fue remitido al Arq. Víctor Ceballos Gargurevich Gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe n.° 053-2017-MDLP-GDU-FDC el 19 de octubre de 2017, quien a su vez otorgó conformidad a través del Informe n.° 089-2017-MDLP/GDU del 19 de octubre de 2017, siendo finalmente aprobado por Resolución de Alcaldía N° 114-2017-MDLP-AL **(Apéndice n.° 04)** con fecha del 19 de octubre de 2017; las partidas y costos del

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

cuarto de comunicaciones considerados en el presupuesto de este adicional se muestran a continuación:

Cuadro n° 13
Partidas y Costo del Cuarto de comunicaciones considerado en el Adicional n.° 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRECIO S/	PARCIAL S/
II	CUARTO DE COMUNICACIONES (Considerado en el Adicional N° 02)				15 004,11
01	ESTRUCTURAS				10 572,98
01.06	CONCRETO ARMADO				
01.06.03	COLUMNAS				
01.06.03.01	CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2 (PRE MEZCLADO)	m³	1,38	328,32	453,08
01.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS Y PLACAS	m²	27,51	55,31	1 521,58
01.06.03.03	ACERO GRADO 60 EN COLUMNAS Y PLACAS Fy=4200 Kg/cm2	kg	316,17	4,02	1 271,00
01.06.03.04	CURADO DE CONCRETO EN COLUMNAS	m²	27,51	0,67	18,43
01.06.05	VIGAS Y DINTELES		-	-	-
01.06.05.01	CONCRETO EN VIGAS F'C=210 KG/CM2 (PRE MEZCLADO)	m³	2,81	332,72	934,94
01.06.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m²	17,91	57,40	1 028,03
01.06.05.03	ACERO GRADO 60 EN VIGAS	kg	612,80	4,02	2 463,46
01.06.05.04	CURADO DE CONCRETO EN PLACAS	m²	17,91	0,67	12,00
01.06.06	LOSAS ALIGERADAS		-	-	-
01.06.06.01	CONCRETO EN LOSAS ALIGERADAS F'c=210 KG/CM2 (PRE MEZCLADO)	m³	2,12	332,72	705,37
01.06.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS ALIGERADAS	m²	24,25	50,33	1 220,50
01.06.06.03	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO	und	202,00	3,04	614,08
01.06.06.04	ACERO GRADO 60 EN LOSAS ALIGERADAS	kg	73,98	4,17	308,50
01.06.06.05	CURADO DE CONCRETO EN LOSAS ALIGERADAS	m²	32,85	0,67	22,01
02'	ARQUITECTURA		-	-	4 431,12
02.01	MUROS DE ALBAÑILERÍA				-
02.01.01	MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA C/M 1:4 X 1.5CM.	m²	26,22	69,64	1 826,07
02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				-
02.02.01	TARRAJEO MUROS INTERIORES FROTACHADO MEZC. 1:5 C:A E=1.5 CM.	m²	52,44	23,53	1 233,91
02.02.03	TARRAJEO EN COLUMNAS Y PLACAS INTERIORES MEZ. 1:5 C: E=1.5CM	m²	7,50	28,39	212,93
02.02.05	TARRAJEO EN VIGAS INTERIORES MEZC. 1:5 C:A E=1.5 CM	m²	3,05	30,19	92,08
02.02.07	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN CISTERNA	m²	24,18	23,70	573,07
02.02.15	BRUÑAS EN MUROS	m	23,42	4,44	103,98
02.07.02	P-03 PUERTA DE DOS HOJAS CONTRAPLACADA DE MDF 1.40x2.10m INC. CERRADURA TIPO PALANCA CON CHAPA DE EMBUTIR, BISAGRAS DE ACERO INOX Y REJILLA DE VENT	und	1,00	389,09	389,09

Fuente: Presupuesto del Adicional y Deductivo N° 02 **(Apéndice n.° 04)**

Respecto a los componentes que se encuentran en el expediente técnico, el Art. 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica para un contrato a suma alzada que: *"... El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los **planos**, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra,*

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

***en ese orden de prelación**; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta…"* (el subrayado es nuestro).

Si bien es cierto la Cisterna Contra Incendio y el Cuarto de Comunicaciones no se encuentran en todos los planos del expediente técnico, sin embargo para ser considerado como prestación adicional debe cumplir la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prestación adicional de obra: *" Aquella no considerada en el expediente técnico…"*, más no cuando por una deficiencia de expediente técnico, un componente se presenta en los planos de arquitectura pero no en las otras especialidades como lo aclara la OSCE en la OPINIÓN 038-2017/DTN: *"...si bien la omisión de información en alguno de los documentos que forman parte del expediente técnico pero detallada en otro se podría considerar una deficiencia del expediente técnico, solo la omisión total de determinada información que resulta necesaria para la ejecución de la obra (entiéndase, que dicha información no obre en ninguno de los documentos que forman parte del expediente técnico), podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra*. Lo cual reafirma la OSCE en la OPINIÓN 129-2017/DTN: *"... una Entidad podía aprobar prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico cuando se apreciaba la omisión total de cierta información (entiéndase, en todos los documentos que formaban parte del expediente técnico (...)"*.(El subrayado es agregado).

Por otro lado el Contratista no hizo consultas respecto a incompatibilidades o deficiencias en los planos del expediente técnico previas a la presentación de su propuesta, al respecto, las bases **(Apéndice n.° 04)** del proceso en el Capítulo III indicaba: *"(...) La presentación de la propuesta implica la tácita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de las obras en forma técnicamente correcta, según el Expediente Técnico. Respetándose el orden de prelación para contratos a suma alzada que indica el Artículo 14° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."*

Por lo tanto, la Cisterna Contra Incendio y el Cuarto de Comunicaciones al figurar en planos del Expediente Técnico forman parte del contrato a suma alzada, y no debió considerarse como prestaciones adicionales de obra, el costo total de estos componentes se muestra en el cuadro n.° 14:

Cuadro n° 14
Resumen de Costo de Partidas de Cisterna y Cuarto de Comunicaciones

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRECIO S/	PARCIAL S/
I	CISTERNA CONTRA INCENDIOS (Considerado en el Adicional N° 01)		1		8 980,13
01.03.07	ESTRUCTURAS			8 980,13	
II	CUARTO DE COMUNICACIONES (Considerado en el Adicional N° 02)		1		15 004,11
01	ESTRUCTURAS			10 572,98	
02'	ARQUITECTURA			4 431,12	
	COSTO DIRECTO				23 984,23
	GASTOS GENERALES (10%)				2 398,42
	UTILIDAD (10%)				2 398,42
	SUBTOTAL				28 781,08
	IGV (18%)				5 180,59
	TOTAL				33 961,68
	FACTOR DE RELACIÓN (0,90)				30 565,51

Fuente: Presupuestos de los Adicional y Deductivo N° 01 y 02 **(Apéndice n.° 04)**

PAGOS DE LOS ADICIONALES DE OBRA

Finalmente los pagos de estas prestaciones adicionales fueron aprobados y pagados al contratista como sigue:

Los pagos correspondientes al Adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 04)**, fueron aprobados por el Ing. Fortunato Julio César Durand Chávez y autorizados para el respectivo pago por el Arq. Víctor Ceballos Gargurevich, tal como mostramos en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 15
Pagos Aprobados correspondientes al Adicional n.° 01

Valorizaciones de obra	Mes	Documento de aprobación	Monto Aprobado (S/)	Conformidad del GDU	Comprob. de Pago N°	Fecha de Pago	Monto Pagado S/
Valorización n.° 01 Adicional n.° 01	jun-17	Informe N° 013-2017-GDU-FDC, de 10/08/17.	103 454,07	Memorando N° 244-2017-MDLP-GDU, de 11/08/2017	5488	15.08.2017	84 129,99
					5489	15.08.2017	6 772,92
					5490	16.08.2017	8 413,00
					5491	17.08.2017	4 138,16

Fuente: Valorización del Adicional 01 **(Apéndice n.° 04)**
Elaboración: Comisión Auditora

Los pagos correspondientes al Adicional n.° 02 **(Apéndice n.° 04)** fueron aprobados por el Ingeniero Fortunato Julio César Durand Chávez – Inspector de Obra, y autorizados para el respectivo pago por la Arq. Emma Hidalgo Castillo – Gerente de Desarrollo Urbano (e), en razón que el Arq. Víctor Ceballos Gargurevich solicitó descanso físico vacacional por quince (15) días de 1 de enero al 15 de enero 2018, que fueron autorizadas mediante Resolución n.° 154-2017-MDLP/AL de 29 de diciembre de 2017, tal como mostramos en el siguiente cuadro:

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Cuadro n° 16
Pagos Aprobados correspondientes al Adicional n.° 02

Valorizaciones de obra	Mes	Documento de aprobación	Monto Aprobado (S/)	Conformidad del GDU	Comprob. de Pago N°	Fecha de Pago	Monto Pagado S/
Valorización n.° 01 Adicional n.° 02	Nov -17	Informe N° 009-2018-GDU-FDC, de 11/01/2018.	188 706,53	Memorando n° 008-2018-MDLP-GDU, de 12/01/2018	21	19.01.2018	182,287,45
					22	23.01.2018	7,548,25
					23	08.02.2018	18,870,63

Fuente: Pagos de Adicional 02 **(Apéndice n.° 04)**
Elaboración: Comisión Auditora

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

En consecuencia, se aprobaron y pagaron como prestaciones adicionales, partidas que formaban parte de un Contrato a suma alzada, representando un mayor pago al contratista por S/ 30 565,51 y por consiguiente un perjuicio a la Entidad, no siendo advertidos por el Ingeniero Fortunato Julio César Duran Chávez, Inspector de la Obra, así como por el Arq. Víctor Ceballos Gargurevich, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a su vez área usuaria.

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

Es preciso indicar las opiniones sobre el particular que emitió el OSCE, el cual mencionamos:

➢ **OPINIONES DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

- **OPINIÓN N° 038-2017/DTN, publicado el 07 de febrero de 2017**

"*En el caso de edificación en el que solo se cuenta con plano de arquitectura de un ambiente o parte del proyecto, pero que carece de especificaciones técnicas, planos de estructuras, planos de instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias sin los que no es posible realizar la construcción de ese ambiente, a lo que debe agregarse que la partida no se encuentra presupuestada. ¿la sola inclusión del plano de arquitectura impediría la aprobación de la prestación adicional de obra?*"(sic).
(...)

a. *Ahora bien, de acuerdo con el criterio desarrollado en la Opinión N° 014-2015/DTN una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.*
(...)

*De ser este el caso, cuando la información faltante se encuentra en algún otro documento, no podría originarse la aprobación de una prestación adicional de obra pues, como lo indica su propia definición[4], una prestación adicional de obra es "Aquella **no considerada en el expediente técnico**, ni en el contrato original, (...).". (El resaltado es agregado).*

A ello debe agregarse que los documentos que integran el expediente técnico se deben interpretar en conjunto, por lo que cualquier omisión en alguno de sus documentos debe atenderse con la información contenida en los otros documentos que forman parte de dicho expediente.

2.15 *En dicho sentido, si bien la omisión de información en alguno de los documentos que forman parte del expediente técnico pero detallada en otro se podría considerar una deficiencia del expediente técnico, solo la omisión total de determinada información que resulta necesaria para la ejecución de la obra (entiéndase, que dicha información no obre en ninguno de los documentos que forman parte del expediente técnico), podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra.*

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

[4] Señalada en el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones.

3. CONCLUSIÓN

Para que la falta de información en un expediente técnico sea considerada una deficiencia y se pueda generar la aprobación de una prestación adicional de obra, la omisión debe ser total (entiéndase, que dicha información no obre en ninguno de los documentos que forman parte del expediente técnico).

- **OPINIÓN N° 129-2017/DTN, publicado el 08 de junio de 2017**

(...)

***2.2 "¿Corresponde que se tramite un adicional de obra si se demuestra que el proyectista cometió un error al momento de elaborar el expediente técnico de una obra a suma alzada?"** (sic).*

2.2.1 Tal como se indicó al absolver la consulta precedente, la anterior normativa de contrataciones del Estado establecía que una Entidad podía aprobar prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico cuando se apreciaba la omisión total de cierta información (entiéndase, en todos los documentos que formaban parte del expediente técnico).

*No obstante ello, es importante precisar que a efectos de aprobar la ejecución de adicionales de obra no bastaba que el expediente técnico presentara deficiencias en su elaboración, según lo señalado en el párrafo precedente, sino que, además, **la Entidad debía verificar que dichas deficiencias hubieran generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y que estas últimas hubiesen sido indispensables para alcanzar la finalidad de la obra principal**, con independencia del sistema de contratación empleado.*

Los hechos expuestos han transgredido las estipulaciones y normativa siguiente:

- **Bases del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2016-MDLP/CS-1 Ejecución de la Obra: Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipal Distrital de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao, Región Callao**
 "CAPITULO III
 REQUERIMIENTOS
 (...)

 7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

 El sistema de contratación es a suma alzada lo que implica, la invariabilidad del precio pactado, y un plazo fijo de terminación por lo que el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio ofertado en su propuesta económica, en un tiempo definido.

 (...)

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

La presentación de la propuesta implica la tácita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de las obras en forma técnicamente correcta, según el Expediente Técnico. Respetándose el orden de prelación para contratos a suma alzada que indica el Artículo 14° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

- **Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014**

"Articulo 10. Supervisión de la Entidad
La entidad en todos sus niveles, deberá supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación, el hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 09 de enero de 2016**

Artículo 4.-Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato; (...) siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

"Artículo 14.- Sistemas de Contratación

(...)
1. *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.*
 Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
 (...)"

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados
(...)

En las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...)

Los hechos expuestos se originaron por la ausencia de una supervisión diligente de la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, por parte del Gerente de Desarrollo Urbano así como del Inspector de la Obra, situación que conllevó a que se pagara al contratista S/ 30 565,51 por partidas que no correspondían aprobarse en un Adicional de Obra, porque las mismas formaban parte de los planos contractuales.

Que por otra parte, los hechos expuestos han conllevado perjuicio económico a la entidad por la suma de **S/ 30 565,51** al haber efectuado el pago de la suma mencionada indebidamente, lo cual se ha producido por el accionar negligente por parte del señor Víctor Ceballos Gargurevich, quien en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano no cumplió a cabalidad sus funciones, siendo que aprobó el Expediente Técnico y otorgó la conformidad del adicional y deductivo vinculante n.° 01 y el adicional y deductivo vinculante n.° 02 los cuales incluían partidas que no debieron considerarse como adicionales de obra al tratarse de un contrato bajo el sistema de suma alzada, así como por haber autorizado indebidamente los pago del Adicional n.° 01 y del Adicional y Deductivo Vinculante n.° 02.

Así también, por el accionar negligente del señor Fortunato Julio Cesar Durand Chávez quien en su condición de inspector de obra tampoco cumplió a cabalidad sus funciones al haber considerado como prestaciones adicionales a componentes que no correspondían por tratarse de un contrato bajo el sistema de suma alzada, así como por aprobar indebidamente el pago de la valorización del Adicional n.° 02, siendo que los hechos atribuidos al funcionario y servidor público mencionado configuran presunta responsabilidad civil en perjuicio de la entidad.

Las personas comprendidas en los citados hechos, presentaron sus comentarios a la comunicación de la desviación de cumplimiento **(Apéndice n. ° 02)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 03)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando su participación en el mismo, conforme se describe a continuación.

El señor **CEBALLOS GARGUREVICH, Víctor,** identificado con DNI n.° 08255575, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por el ejercicio comprendido con fecha de inicio 16 de febrero de 2015 y término 30 de setiembre de 2018; según Resoluciones de Alcaldía Nº 048-2015-MDLP-ALC de 16 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 07)** y Resolución de Alcaldía N° 123-2018-MDLP/AL **(Apéndice n.° 08);** por haber aprobado el Expediente Técnico y otorgado la conformidad del adicional y deductivo vinculante n.° 01 **(Apéndice n.° 04)** aprobado con Informe n.° 037-2017-MDLP-GDU de 25 de mayo de 2017 y el adicional y deductivo vinculante n.° 02 **(Apéndice n.° 04)** aprobado mediante Informe n.° 089-2017-MDLP/GDU de 19 de octubre de 2017, que incluían partidas

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

que no debieron considerarse como adicionales de obra al tratarse de contrato bajo el sistema de suma alzada contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1 del art 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, por la autorización del pago del adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 04)** a través del Memorándum n.° 244-2017-MDLP-GDU de 11 de agosto de 2017, el cual permitió el pago a través de los comprobantes de pago n°s. 5488, 5489, 5490 y 5491 respectivamente del 14 de agosto de 2017; y por la autorización del pago del Adicional y Deductivo Vinculante n.° 02 **(Apéndice n.° 04)** a través del Memorándum n.° 008-2018-MDLP-GDU de 12 de enero de 2018, el cual permitió los pagos de los comprobantes n^{os} 21, 22 y 23.

Hechos que conllevaron a la inobservancia al numeral 7.- Sistema de Contratación del Capítulo III Requerimientos, de las Bases del Proceso de Selección Licitación Publica N° 001-2016-MDLP/CS1 Ejecución de la Obra "*Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipal Distrital de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao, Región Callao";* numeral 10° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, los artículos 4°, 14° y 166° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".
Por tanto, el señor **CEBALLOS GARGUREVICH, Víctor,** incumplió sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de la Punta, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 11)**; en su literal 25) "*Ejecutar las obras por ejecución presupuestaria directa y supervisar las indirectas en sus diversas etapas, como elaborar las liquidaciones de las mismas, de ser el caso y dar su conformidad",* así como el literal 26) *"Efectuar y/o supervisar la valorización de avance de las obras, ampliaciones de plazos y opinar sobre ampliaciones de plazo y los adicionales de las mismas y sobre las obras complementarias".* Así como las establecidas en el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza n.° 001-2015-MDLP/AL y modificatorias **(Apéndice n.° 12)**, en su numeral 15) *"Ejecutar las obras por ejecución presupuestaria directa y supervisar las indirectas en sus diversas etapas, así como elaborar las liquidaciones de las mismas, de ser el caso, y dar su conformidad",* así como el numeral 16) *"Efectuar y/o supervisar la valorización de avance de las obras, ampliaciones de plazos y opinar sobre ampliaciones de plazo y los adicionales de las mismas y sobre las obras complementarias".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad de **S/ 30 565,51**, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

El señor **DURAND CHÁVEZ Fortunato Julio César**[5], identificado con DNI n.° 42604850, en su calidad de Inspector de Obra de la Gerencia de Desarrollo Urbano, acreditado mediante

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

[5] Orden de servicio S-2017-02890 (Agosto 2017); Orden de Servicio S-2017-02890 (Setiembre 2017); Orden de Servicio S-2017-03038 (01 al 08 de oct.)
Contrato CAS n.° 092-2017 de 06 de octubre de 2017.
1ra Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 29 de diciembre de 2017

Acta de Entrega de Expediente Técnico y Notificación de Inspección de Obra de 08 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 13)** y Carta 298-2018-MDLP/OGA-URH de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, durante el período: 08 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2018, por recomendar a través del informe n.° 052-2017-MDLP-GDU-FDC del 17 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 04)** la formulación de la prestación adicional referente al cuarto de comunicaciones a pesar de que esta formaba parte del contrato bajo el sistema de suma alzada.

Finalmente, por aprobar el pago de la valorización del Adicional n.° 02 **(Apéndice n.° 04)** a través del Informe n.° 009-2018-GDU-FDC de 11 de enero de 2018, por medio del cual se cancelaron a través de los comprobantes de pago n.s° 21, 22 y 23 de 19 de enero de 2018.

Hechos que contravino el artículo 160° y 166° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" de 9 de enero de 2016.

Por tanto, el señor **DURAND CHÁVEZ, Fortunato Julio César,** incumplió sus funciones como Inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano, establecidas en el numeral III.- Características del Puesto y/o cargo y sus principales funciones a desarrollar de su contrato CAS 092-2017 de 6 de octubre de 2017 y 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta, 6ma, y 7ma adendas respectivamente; *"Coordinación y/o inspección de obras encargadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano"; (...) "Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano"*, este último notificado como Inspector de Obra mediante Acta de Entrega de Expediente Técnico y Notificación de Inspección de obra s/n de 8 de agosto de 2017

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad de **S/ 30 565,51**, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

3. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA CONSORCIO LA PUNTA ORIGINÓ LA FORMULACIÓN DE UN ADICIONAL Y DILACIÓN EN LA ENTREGA DE LA OBRA POR EL PLAZO ADICIONAL DE OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CALENDARIOS.

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta-Callao-Callao" se ha determinado que la empresa contratista Consorcio La Punta incumplió obligaciones contractuales señaladas en las Bases integradas del Contrato n.° 03-2017-MDLP-GM de 10 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 04)**, omitiendo la revisión del expediente técnico en el plazo de treinta (30) días de iniciada la obra, lo cual no fue observado por el área usuaria Gerencia de Desarrollo Urbano, lo cual originó la formulación del Adicional 3

2da Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 28 de febrero de 2018.
3ra Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 28 de junio de 2018.
4ta Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 30 de julio de 2018.
5ta Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 29 de agosto de 2018.
6ta Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 29 de octubre de 2018.
7ma Adenda Contrato CAS n.° 092-2017 de 29 de noviembre de 2018.

(Apéndice n.° 04) y la consecuente demora en la entrega de la obra por el plazo de ochenta y tres (83) días calendario.

El aspecto denotado se desarrolla a continuación:

Del incumplimiento de la revisión del Expediente Técnico según Bases integradas del Contrato de obra

Las bases integradas del Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta-Callao-Callao" señalaban la obligación del contratista de efectuar la revisión de expediente técnico en el plazo de treinta (30) días de iniciada la ejecución de la obra con la finalidad que se ejecute en el plazo de 180 días.

Bases de la obra **(Anexo 01)**
Capítulo II.- Requerimientos técnicos Mínimos
26° Obligaciones del contratista
"(...)
Después del inicio contractual, en un plazo no mayor a 30 días se pronunciará sobre la revisión total del expediente técnico indicando observaciones con la finalidad de coordinar la respuesta y solución a las observaciones oportunamente, evitando que se originen variaciones de obra, ampliaciones de plazo o trabajo no necesarios para conseguir la finalidad de la obra".

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

Al respecto, la comisión auditora consultó al representante legal del Consorcio La Punta señor Jhon Bruce Pérez Taipe sobre el cumplimiento de esta obligación, quien indicó mediante correo electrónico del 28 de agosto del 2019 **(Apéndice n.° 04)**, que *"... el Consorcio La Punta no hizo observación al expediente técnico dentro del plazo indicado dado que se revisó el expediente técnico de obra antes de su inicio de obra no encontrando observación alguna al expediente técnico de obra..."*; comentario que no se ajusta a la verdad por cuanto durante la ejecución de la obra la contratista formuló observaciones tal como se acredita en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 04)**, que originaron adicionales de obra y consecuentemente ampliaciones de plazo que favorecieron al contratista.

La ejecución de la obra se inició el 26 de enero 2017, siendo el plazo máximo para que el contratista se pronuncie sobre la revisión del expediente técnico el 24 de febrero 2017, sin embargo esta obligación del contratista no fue exigida por la Supervisión a cargo del señor Enrique Montenegro Muguerza[6] ni por parte del Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Víctor Ceballos Gargurevich, sino por el contrario permitieron que la contratista formulara observaciones en forma extemporánea, situación que se evidencia del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 04)** a través de los asientos N° 37 del 10 de marzo, N° 228 del 22 de setiembre, N° 304 del 29 de noviembre y 306 del 30 de noviembre del año 2017.

[6] AS n.° 010-2016-MDLP/CS-1 "Servicio de Supervisión de Ejecución de Obra: Mejoramiento, ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Puna – Distrito de la Punta – Callao – Callao, Código SNIP 256656; desde el 26 de enero al 08 de agosto 2017

Las consultas efectuadas por el contratista durante la ejecución de la obra, dieron lugar a la formulación del Adicional 3 **(Apéndice n.° 04)** referido a la aprobación del sistema contra incendio conforme al RNE A-130, el sistema eléctrico y sistema de comunicaciones, situación que dilató el plazo contractual de la obra.

Adicional n° 03

Con fecha 29 de noviembre de 2017, a dos (2) días de finalizar el plazo de ejecución de la obra, señalado para el 01 de diciembre de 2017, el Residente de Obra a través del asiento n.° 304 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 04)**, efectuó la siguiente consulta: "(...) *que en el Expediente de obra no está el Sistema Contra Incendio, (...)"*, asimismo, en el asiento n.° 306 de 30 de noviembre del 2017, el Residente de Obra, hace otra observación respecto al cuarto de comunicaciones, en el que indica, que no tiene la altura adecuada ni las condiciones para la instalación de cables de redes de telefonía.

Sobre el particular, el Ingeniero Fortunato Julio César Durand Chávez - Inspector de obra, mediante Informe n.° 077-2017-MDLP-GDU-FDC de 30 de noviembre de 2017 recomendó a la Entidad complementar y aprobar el sistema contra incendio conforme al RNE A-130, el sistema eléctrico y sistema de comunicaciones, por lo que la Entidad encargó la elaboración del expediente técnico del Adicional N° 03 al Ingeniero Fortunato Julio César Durand Chávez - Inspector de obra, quien mediante Informe n.° 016-2018-MDLP-GDU-FDC de 18 de enero de 2018 señalando un presupuesto de S/ 153,570.07, lo derivó al Arq. Víctor Ceballos Gargurevich – Gerente de Desarrollo Urbano, a fin de que proceda con la tramitación y aprobación respectiva, quien mediante Informe n.° 011-2018-MDLP-GDU de 26 de enero de 2018 recomendó a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico del Adicional n.° 03.

Es de precisar, que el trámite de la certificación presupuestal se aplazó hasta el 21 de febrero del 2018, fecha en que mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2018-MDLP-AL, se aprobó el Adicional n.° 03 **(Apéndice n.° 04)** generándose ochenta y tres (83) días de demora hasta la aprobación de este adicional, no obstante, estas observaciones pudieron ser absueltas en los Adicionales n° 01 y n° 02 como sigue:

- El Sistema Contra incendio pudo ser considerado en el expediente del Adicional y Deductivo N° 01, ya que el supervisor de obra lo recomendó mediante INFORME ESPECIAL DE SUPERVISIÓN n° 02 del 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 04)** donde señalaba que: *"La supervisión considera pertinente tramitar la autorización de prestaciones adicionales y deductivas vinculante por: (...) 2. La inclusión de un sistema contra-incendio (gabinetes y cisterna de ACI)"*.

- En el adicional N° 02 se consideró detalles constructivos al cuarto de comunicaciones, sin tener en cuenta la altura y lo observado por el contratista en el asiento n.° 306 del 30 de noviembre 2017 **(Apéndice n.° 04)**.

Referente a la elaboración, aprobación y ejecución del Adicional n° 03, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2018-MDLP/AL de 03 de marzo de 2018, se aprobó la ampliación de plazo n° 04 **(Apéndice n.° 04)**, por noventa y un días (91): 8 días para la ejecución de los trabajos del Adicional 03 y 83 días por interrupción en los trabajos, siendo que este último

plazo se hubiera evitado de haberse observado estas deficiencias de manera oportuna por el contratista y por la Gerencia de Desarrollo Urbano; por otro lado, estos días fueron aprovechados por el contratista para continuar con los trabajos contractuales que debieron culminar el 01 de diciembre 2017 y que se prolongaron hasta el 15 de febrero 2018, un total de setenta y seis (76) días, tal como se evidencia en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 04)** mostrados en el Cuadro n° 17, evitando así la aplicación de la penalidad máxima por demoras injustificadas en la ejecución que asciende a S/ 203,476,78[7].

Cuadro n° 17
Detalle de los Asientos del Cuaderno de Obra evidenciando atraso en la Ejecución de la Obra

Nro de Asiento de Cuaderno de Obra	Fecha	Registrado por	Observaciones
314	07.12.2017	Residente de Obra	*Se realiza labores de instalación de aparatos sanitarios, griferías, accesorios sanitarios, sistemas de succión de electrobombas*
316	14.12.2017		*Se instala señales e extintores, barandas metálicas – limpieza permanente de obra*
328	08.01.2018		*Se corrige las barandas de las escaleras conforme lo indicado en los planos. (…).”*
343	09.02.2018		*Se ha instalado los equipos de bombeo de agua con los detalles indicados en los planos: i) Bombas de presión constante y velocidad variable cantidad: 02 bombas -potencia 3.00HP – Tanque hidroneumático de 100 litros*
345	15.02.2018		*Las fachadas exteriores de la obra se ejecutó su pintura con el color blanco*

Fuente: Cuadernos de Obra **(Apéndice n.° 04)**
Elaboración: Comisión auditora

En resumen, debido al incumplimiento del contratista de revisar y formular observaciones al Expediente Técnico Contractual dentro de los treinta (30) días de iniciada la ejecución contractual, obligación que estaba contemplada en las Bases del contrato **(Apéndice n.° 04)**, y la inacción y falta de supervisión por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano como área usuaria, originó un retraso de ochenta y tres (83) días en la entrega de la obra y al mismo tiempo la inaplicabilidad de la penalidad máxima por retrasos injustificados en la obra al contratista.

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Bases del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2016-MDLP/CS-1 Ejecución de la Obra: Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipal Distrital de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao, Región Callao**

[7] *Del Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Penalidad diaria por mora = $\frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$*

Por tanto, la penalidad por 76 días = $76 \times \frac{0.10 \times S/\ 2\ 034\ 767.76}{0{,}15 \times 310}$ = S/ 332 564,20

Sin embargo, de acuerdo al Art. 132, la penalidad puede alcanzar un monto máximo al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, es decir la penalidad sólo puede alcanzar el monto de S/ 203 476,78.

CAPITULO III
REQUERIMIENTOS

26 Obligaciones del Contratista
(...)
Después del inicio contractual, en un plazo no mayor de 30 días se pronunciara sobre la revisión total del expediente técnico indicando sus observaciones con la finalidad de coordinar la respuesta y solución a las observaciones oportunamente, evitando que se originen variaciones de obra, ampliaciones de plazo o trabajos no necesarios para conseguir la finalidad de la obra.
(...)

- **Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014**

Artículo 10.- Supervisión de la Entidad
La entidad en todos sus niveles, deberá supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación, el hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 09 de enero de 2016**

Artículo 4.-Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)

Siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Los hechos expuestos se originaron por la deficiente supervisión del Gerente de Desarrollo Urbano, al no cautelar las obligaciones del contratista entre ellos, el pronunciamiento del expediente técnico al inicio de la obra, el cual, conllevó a la formulación de adicionales y ampliaciones de plazo, originando dilación del plazo en la entrega de la obra y la inaplicabilidad de penalidades al contratista.

La persona comprendida en el citado hecho, presentó sus comentarios a la comunicación de la desviación de cumplimiento **(Apéndice n. ° 02)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 03)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando su participación en el mismo, conforme se describe a continuación.

El señor **CEBALLOS GARGUREVICH, Víctor,** identificado con DNI n.° 08255575, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, durante el periodo con fecha de inicio 16 de febrero de 2015 y termino 30 de setiembre de 2018; según Resoluciones de Alcaldía n.° 048-2015-MDLP-ALC de 16 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 07)** y Resolución de Alcaldía n.° 123-2018-MDLP/AL **(Apéndice n.° 08)** respectivamente, por no haber

cautelado el cumplimiento de las obligaciones del contratista CONSORCIO LA PUNTA, establecidas en las Bases de la LP 001-2016-MDLP/CS-1, el cual forma parte del contrato, quien debió pronunciarse sobre la revisión del expediente técnico dentro del plazo de los 30 días de iniciado la ejecución contractual, incumpliendo lo dispuesto en el art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que tal incumplimiento dio lugar al retraso en la entrega de la obra.

Hechos que contravino al no cautelar como responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el artículo 26° Obligaciones del Contratista, del Capítulo III, Requerimientos; establecidas en las Bases del Proceso de selección **(Apéndice n.° 04)** Licitación Pública N° 001-2016-MDLP/CS-1 "Ejecución de la Obra: Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipal Distrital de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao, Región Callao"; el numeral 10° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, del 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Por tanto, el señor **CEBALLOS GARGUREVICH, Víctor,** incumplió sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de la Punta, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 11)**; en su literal 25) *"Ejecutar las obras por ejecución presupuestaria directa y supervisar las indirectas en sus diversas etapas, así como elaborar las liquidaciones de las mismas, de ser el caso, y dar su conformidad"*. Así como las establecidas en el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza n.° 001-2015-MDLP/AL y modificatorias **(Apéndice n.° 12)**, en su numeral 15) *"Ejecutar las obras por ejecución presupuestaria directa y supervisar las indirectas en sus diversas etapas, así como elaborar las liquidaciones de las mismas, de ser el caso, y dar su conformidad"*.

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de La Punta, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se pagaron irregularmente **S/ 52 002,08** al contratista Consorcio La Punta, ejecutor de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta"**, por concepto de partidas que no fueron ejecutadas, no obstante que las mismas estaban consideradas en el Expediente Técnico contractual así como en el Presupuesto del Adicional n.° 03; asimismo, parte de dicho pago irregular correspondió a partidas que no fueron deducidas como resultado de modificaciones en el proyecto, concerniente al Adicional y Deductivo n.° 02 y el Adicional n.° 03.

 Los hechos descritos inobservaron la Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225 y su Reglamento – D.S. 350-2015-EF; normas que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

 Situación que ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad distrital de La Punta, causado por el inspector de Obra y gerente de Desarrollo Urbano quienes estuvieron a cargo de la supervisión de la obra por parte de la entidad; y aprobaron las valorizaciones y otorgaron conformidad de los pagos irregulares **(Observación n.° 01)**

2. Se aprobaron como prestaciones adicionales partidas referentes a la Cisterna Contra Incendio y Cuarto de Comunicaciones en los Adicionales y Deductivos vinculantes n.° 1 y 2 respectivamente, incrementando indebidamente el costo de la obra, puesto que estos estaban considerados en planos del expediente técnico y por lo tanto formaban parte del contrato de ejecución de obra, establecido en las bases de proceso de licitación bajo es sistema de suma alzada.

 Los hechos descritos inobservaron la Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225 y su Reglamento – D.S. 350-2015-EF; normas que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; así como las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 001-2016-MDLP/CS-1 Ejecución de la Obra: Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipal Distrital de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao, Región Callao, que regula el sistema de contratación aplicable a la obra

 Situación que ocasionó el pago indebido de **S/ 30 565,51** al contratista Consorcio La Punta en perjuicio a la Municipalidad Distrital de la Punta, causado por el inspector de Obra y gerente de Desarrollo Urbano quienes estuvieron a cargo de la supervisión de la obra; y aprobaron indebidamente los adicionales, así como otorgaron conformidad a las valorizaciones para los pagos de los Adicionales y Deductivos vinculantes n.° 1 y 2. **(Observación n° 02)**

3. El contratista Consorcio La Punta incumplió el contrato que contemplaba la obligación de revisión y formulación de observaciones al Expediente Técnico dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del contrato con la finalidad de coordinar respuesta y solución a

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

las observaciones oportunamente y evitar ampliaciones de plazo, lo cual no fue diligentemente supervisado por la supervisión de la entidad.

Por consiguiente se inobservó el numeral 26 del capítulo III.- Requerimiento Técnicos Mínimos de las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 001-2016-MDLP/CS-1 Ejecución de la Obra: Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao, Región Callao, que estipulaba la citada obligación de revisión del expediente.

Situación que originó que a dos días del plazo para la culminación de la obra el contratista hiciera observaciones al expediente técnico formulándose el Adicional n.° 03, y conllevando al retraso de ochenta y tres (83) días calendarios en la entrega de la obra, tiempo que favoreció al contratista para culminar con la ejecución de partidas que no correspondían al referido adicional aprobado; lo cual fue ocasionado por la empresa supervisora y el gerente de Desarrollo Urbano a cargo de la supervisión de la obra; que no cumplieron de manera diligente con las funciones de supervisión en cautela de los intereses de la Municipalidad distrital de La Punta **(Observación n.° 03)**

4. El Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual regula los diversos procesos y sub procesos de la referida unidad orgánica, se encuentra desactualizado, en razón que su aprobación data del año 2010, el mismo que debiera ser actualizado acorde a la nueva estructura orgánica municipal, además que, entre otros aspectos, dicho documento contempla la visión y misión, así como objetivos estratégicos distintos a los actualmente vigentes.
(Deficiencia de Control n.° 01)

5. Incongruencia entre las Bases Integradas de la Licitación Pública Nº 001-2016-MDLP/CS-1 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta, Distrito de la Punta –Callao-Callao", y el Reglamento de Contrataciones del Estado, señalando que la responsabilidad de gestionar las licencias le correspondía al contratista, cuando la norma que regulaba los procesos de contrataciones en el año 2016, Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, en su artículo 123° establecía que la responsabilidad le compete a la entidad.
(Deficiencia de Control n.° 02)

6. El diseño y construcción del edificio de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de la Punta no habría observado los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, relacionado a las normas E 030 "Diseño Sismoresistente", así como la norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias; concluyéndose que el proyecto de Estructuras del edificio administrativo no se hizo observando el numeral 1.6 de la Norma E.030 Diseño Sismorresistente, D.S. N° 003-2016-VIVIENDA, además de haber utilizado como parámetros de suelo para un tipo S2, proporcionados erróneamente por el Estudio de Mecánica de Suelos. Por lo tanto, no se garantiza un adecuado comportamiento estructural, durante la ocurrencia de un sismo moderado o severo; situación similar con el replanteo del estudio de suelos en donde se cambió la capacidad portante del terreno de 4,44 a 1,50 kg/cm^2 a una profundidad de 1,20 m, sin haber realizado la exploración minima establecida en el numeral 11,2 de la Norma E-050, puesto que esta solo se hizo a una profundidad a 1,80 mts, sin tener la certeza del tipo de suelo a mayor profundidad, además de no haber considerado el

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN DE AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

reemplazo del material de relleno no controlado, tal como lo señala el numeral 21.2 de la misma norma.
(Aspecto Relevante n.° 6.1)

7. Se constató partidas que no fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, así como del Adicional n.° 02, evidenciándose además la existencia de vicios ocultos a 18 meses de haberse entregado la obra. Con relación a los cambios realizados, no se ejecutó el cuarto de bombas para agua de consumo indicado en el plano IS-14 del Expediente Técnico, observándose que este cuarto de bombas se ubicó en la parte superior de la cisterna y bajo la escalera principal, colocándose como tapa de cisterna una de fierro pintado y dentro de la cisterna una escalera de gato de similares características, los que se encuentran en estado de oxidación y generando el riesgo de contaminación al agua que consume el personal; asimismo las partidas 02.06.01.01, 02.06.01.02, 02.06.01.03, 02.06.01.04 correspondientes a las puertas corredizas de vidrio templado con laminado tipo arenado del presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante n° 02 y que fueron instalados en las oficinas administrativas, no cuentan con el laminado tipo arenado de acuerdo a lo requerido en el Expediente Técnico.

 Con relación a los vicios ocultos se aprecia fisuras en las vigas y losas del quinto piso, asimismo, se evidenciaron fisuras que va desde el piso 2 al 4 entre la unión de una placa de concreto y un muro de ladrillo, ubicados en el eje F y entre los ejes 6 y 7; y filtración de agua en el baño de servicios higiénicos femenino del tercer piso, la cual proviene de unión de dos (02) tuberías de la red de agua de los baños del cuarto piso, constatándose la inexistencia de prueba hidrostática presentados en la liquidación de obra por parte del contratista Consorcio La Punta para el cuarto piso.

 Finalmente, se evidencia proceso de oxidación en las barandas de acero inoxidable en las escaleras que van desde el primer piso al cuarto piso de las oficinas administrativas, no acreditándose el certificado de garantía que respalde el cumplimiento de las especificaciones técnicas en el expediente técnico.
 (Aspecto Relevante n.° 6.2)

8. Se ejecutó la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", sin contar con la factibilidad de servicios públicos, así como sin la respectiva Licencia de Construcción, el cual, a la fecha no se ha culminado su regularización, consecuentemente, el inmueble de Calle Medina 151 – La Punta, aún no ha sido registrado en SUNARP. Sin embargo, es de señalar, y no obstante el inicio de la obra sin las factibilidades de servicios, a la fecha ya se cuenta con la factibilidad de agua; con relación al servicio de alcantarillado, la empresa SEDAPAL ha otorgado el certificado de factibilidad por treinta y seis (36) meses, el cual vence en junio del año 2021, tiempo en el cual la Entidad debe regularizar las instalaciones complementarias para un colector de la Edificación, ello en razón de que frente al predio no se cuenta con una red de alcantarillado. Asimismo, la Entidad debe regularizar el certificado de factibilidad de energía eléctrica con la empresa ENEL. Teniendo los certificados de factibilidad de servicios totalmente saneados se procederá a realizar la Regularización de la Construcción de la obra, requisito para el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica por consiguiente el registro del inmueble en la SUNARP.
 (Aspecto Relevante n° 6.3)

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

9. La documentación del Expediente de Contratación de la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta – Callao – Callao", no es custodiada por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, tal como lo señala el artículo 21° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado".
(Aspecto Relevante n.° 6.4)

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de La Punta, en uso de las funciones conferidas en el artículo 15º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de la Punta comprendidos en la observación n.° 1, 2, y 3 conforme al marco normativo aplicable.
 (Conclusión n.° 1, 2, y 3)

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Publica encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de la Punta, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones **(1, y 2)** del presente informe de auditoría.
 (Conclusiones n.° 1, y 2)

Asimismo en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad, en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde la Municipalidad Distrital de La Punta

3. En función a la evaluación del Estudio de Mecánica de Suelos y Proyecto de Estructuras, con que se ejecutó la edificación de las oficinas administrativas de Calle Medina 151 – La Punta, determinándose que no cumplen los requisitos mínimos normativos del Reglamento Nacional de Edificaciones, disponga se efectúe un "Estudio de Mecánica de Suelos con fines de verificación de cimentación", con el propósito de evaluar las condiciones de cimentación y resistencia del terreno actual, y obtener los parámetros de suelos para el estudio de análisis sísmico.

 Asimismo, con los resultados obtenidos del estudio anterior, efectuar un "Análisis Sísmico", con la finalidad de evaluar el comportamiento estructural del Edificio de oficinas Administrativas de Calle Medina – La Punta, el cual, permita a la entidad adoptar medidas correctivas en caso la estructura del actual edificio no ofrezca las garantías de seguridad necesaria.

 Finalmente, de determinarse mediante los estudios realizados, que hubo negligencia de parte del proyectista, contratista, supervisor y funcionarios de la entidad que participaron directa e indirectamente en el diseño del proyecto, ejecución y supervisión de la obra, se adopten las acciones administrativas y/o legales correspondientes.
 (Conclusión n.° 6)

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

4. Disponga al Gerente Municipal en coordinación con el Gerente de Desarrollo Urbano y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúen aplicar la cláusula Decimoprimera – Responsabilidad por Vicios Ocultos del Contrato n.° 03-2017-MDLP-GM de 10 de enero de 2017, suscrito con el Consorcio La Punta por la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta – Callao – Callao", en concordancia con el artículo 40° de la Ley 30225 y su Reglamento, con la finalidad que se reparen los daños; asimismo, de ser el caso, se evalúe otros mecanismos de solución aplicables tales como la conciliación y/o arbitraje a fin de cautelar los intereses de la Municipalidad distrital de La Punta.
(Conclusión n.° 7)

Al Gerente Municipal

5. Disponga al Director General de Administración, la inclusión de cursos de capacitación en materia de Contrataciones del Estado en el Plan Anual de Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Punta, el mismo que deberá llevarse a cabo seleccionando personal clave de las distintas unidades orgánicas que por su habitualidad son participes en procesos de contratación, en razón que serán parte integrante del o los comités de selección como áreas usuarias.
(Conclusión n.° 5)

6. Disponga a la Gerencia de Desarrollo Urbano haga suyo y ejecute anualmente el "Plan de Mantenimiento" establecido por el contratista o los contratistas durante las diversas entregas de la Obra en la Municipalidad Distrital de la Punta, y en función a lo establecido en dicho plan, se coordine con las diversas unidades orgánicas a fin de se involucren en el mantenimiento anual de las oficinas administrativas de Calle Medina – La Punta y otras obras ya culminadas.
(Conclusión n.° 7)

7. Disponga, al Gerente de Desarrollo Urbano así como al Director General de Administración, priorizar la contratación de un Ingeniero Sanitario con la finalidad de elaborar el proyecto de saneamiento de conexiones domiciliarias de la Calle Medina N° 151, solicitado por SEDAPAL el 15 de junio de 2018, el cual hasta la fecha no se ha efectuado, en razón, que dicha empresa ha otorgado el certificado de factibilidad de servicio de Alcantarillado por treinta y seis (36) meses, venciendo el mismo en junio del año 2021.

 Asimismo, disponga al Gerente de Desarrollo Urbano gestione de manera inmediata el certificado de factibilidad de energía eléctrica ante la empresa ENEL Distribución S.A.A. para el edificio de las oficinas administrativas de Calle Medina N° 151 – La Punta.

 En ese sentido, obtenida las certificaciones definitivas de factibilidad de Alcantarillado y Energía Eléctrica, se regularice la obtención de la Licencia de Construcción a fin de que se inicie el trámite de Declaratoria de Fábrica para que finalmente el inmueble de la oficinas administrativas de Calle Medina N° 151 – La Punta, sea inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
(Conclusión n.° 8)

8. Disponga al Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales a través del Director General de Administración, para que en coordinación con Secretaria General, inicien la

reconstrucción total del expediente único de Contratación de la obra ""Mejoramiento y ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta – Callao – Callao" bajo responsabilidad en concordancia con el artículo 21° del DS 350-2015-EF y su relación afín con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo dispone el numeral 164.4 del TUO de la Ley 27444.

Asimismo, se disponga al Director de la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y el Secretario General se revise, actualice, y se incorpore, en la directiva que regula los Procedimientos Archivísticos de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal 152-2017-MDLP/GM de 22 de diciembre 2017, un tratamiento especial a los Expedientes de Contrataciones de Obras, así como de Bienes y de ser el caso de Servicios de Consultorías (Supervisión de Obras), a fin de que se disponga la formulación de un único expediente para los casos de contrataciones antes mencionados, o caso contrario se elabore un nuevo procedimiento, en donde se regule desde el requerimiento por el área usuaria, participación del comité, suscripción contractual y todos los actos que se deriven como consecuencia de la ejecución contractual incluyendo controversias existentes hasta la culminación del mismo, siendo en el caso de obras hasta el consentimiento de la liquidación, sin dejar de señalar la responsabilidad funcional de cada uno de los participantes.
(Conclusión n.° 9)

Al Gerente de Desarrollo Urbano

9. En coordinación, con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta, se actualice el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que deberá ser acorde con la regulación en materia de infraestructura pública, además de considerar la infraestructura tecnológica existente en la entidad, en donde los procedimientos a ser incluidos en dicho manual deberán establecer secuencialmente los pasos a ejecutarse señalándose la responsabilidad de cada persona que interviene en una actividad y/o tarea; siendo que un procedimiento (control) deberá considerar un adecuado diseño observando para ello los riesgos que puedan advertirse en el o los procesos.
(Conclusión n.° 4)

10. En coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, elaboren un procedimiento, el cual, a partir de la entrega y tomando como base el documento "Plan de Mantenimiento" entregado por los diversos contratistas que ejecuten obras en la Municipalidad Distrital de la Punta, se efectúen bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de las diversas unidades orgánicas que sean participes del mantenimiento anual; en donde dicho procedimiento deberá guardar y/o contener las características de un adecuado diseño de control, el mismo que contendrá los responsables, periodicidad del mantenimiento anual de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el "Plan de Mantenimiento", además de indicar como se llevará a cabo dicho mantenimiento, siendo que, finalmente se elabore un acta donde suscriban los gerentes y/o jefes de las unidades orgánicas participantes, el mismo que deberá estar en custodia de la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin de ser susceptible de ser revisado y/o auditado.
(Conclusión n.° 7)

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — INGENIERO — OCI

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Informe Técnico n.° 001-2019-MDLP-OCI/YBA

Anexo n.° 1 Copia autenticada Presupuesto contractual.

Anexo n.° 2 Copia autenticada Resolución de Alcaldía n° 071-2017-MDLP-AL; que aprueba el Adicional y Deductivo Vinculante n° 01.

Anexo n.° 3 Copia autenticada Resolución de Alcaldía n° 114-2017-MDLP-AL; que aprueba el Adicional y Deductivo Vinculante n° 02.

Anexo n.° 4 Copia autenticada Resolución de Alcaldía n° 026-2018-MDLP-AL; que aprueba el Adicional n° 03.

Anexo n.° 5 Copia autenticada Acta de Verificación Física del 09 de agosto 2019.

Anexo n.° 6 Copia autenticada Planilla de metrados de la partida 02.02.05 TARRAJEO EN VIGAS INTERIORES MEZC. 1:5 C:A E= 1.5 CM, del expediente técnico original.

Anexo n.° 7 Copia autenticada Planos incluidos en el expediente técnico original:
- Planos de arquitectura A-01, A-04, A-05, A-08, A-8.2 y A-9.6.
- Planos de comunicaciones IC-01, IC-02, IC-03, IC-04 y IC-05.

Anexo n.° 8 Copia autenticada de cuaderno de obra.

Anexo n.° 9 Copia autenticada Presupuesto de adicional y deductivos incluidos en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante n° 02.

Anexo n.° 10 Copia autenticada Planos incluidos en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante n.° 02:
- Planos de arquitectura A-01 y A-04.
- Plano de estructuras del cuarto de comunicaciones E-9.

Anexo n.° 11 Copia autenticada Metrados y presupuesto del Adicional n° 03.

Anexo n.° 12 Copia autenticada Planos incluidos en el expediente técnico del Adicional n° 03:
- Planos de arquitectura A-05.
- Planos de instalaciones sanitarias ACI (1° PISO, 2° PISO, 3° PISO, 4° PISO y AZOTEA).
- Planos de eléctricos IED-01, IED-02, IED-03, IED-04 y IED-05.

Anexo n.° 13 Copia autenticada Acta de Recepción de Obra, del 16 de abril 2018.

Anexo n.° 14 Copia autenticada del Cálculo de la Liquidación de la Obra

Anexo n.° 15 Copia autenticada Presupuesto de adicional y deductivos incluidos en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante n° 01.

Anexo n.° 16 Copia autenticada Informe Especial N° 02 de supervisión de obra.

Anexo n.° 17 Copia simple Correo electrónico del representante legal del Consorcio La Punta Sr. Jhon Bruce Pérez Taipe.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

Anexo n.° 18	Copia simple Bases para la contratación de la LP 001-2016-MDLP/CS-1 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao".
Anexo n.° 19	Copia autenticada Resolución de Alcaldía n° 039-2018-MDLP-AL; que aprueba la Ampliación de Plazo n° 04.

Apéndice n.° 5 Acta de Verificación Física de 09 de agosto de 2019

Apéndice n.° 6 Acta de Verificación Física de 11 de octubre de 2019

Apéndice n.° 7 Copia autenticada Resolución de Alcaldía N° 048-2015-MDLP-ALC de 16 de febrero 2015 – Ratificar al señor Víctor Ceballos Gargurevich en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada Resolución de Alcaldía N° 123-2018-MDLP/AL de 1 de octubre de 2018 – Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Ceballos Gargurevich al cargo de confianza de Gerencia de Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.° 092-2017 de 06 de octubre de 2017 Fortunato Julio César Durand Chávez; y 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta, 6ta y 7ma Adendas.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada Carta 298-2018-MDLP/OGA-URH de 18 de diciembre de 2018, comunican al Ingeniero Fortunato Julio César Durand Chávez culminación de Contrato Administrativo de servicios hasta el 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 11 Copia simple Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016 del Gerente de Desarrollo Urbano.

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Apéndice n.° 12 Copia simple Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y modificatorias de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Apéndice n.° 13 Copia autenticada Acta de Entrega de Expediente Técnico y Notificación de Inspección de obra s/n de 8 de agosto de 2017 al Ingeniero Fortunato Julio César Durand Chávez para ocupar el cargo de INSPECTOR de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta – Callao – Callao".**

Municipalidad Distrital de La Punta – INGENIERO – OCI

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de documentos relacionados a la valorización n.° 08, el cual incluye:

- Copia autenticad de informe n.° 019-2017-GDU-FDC, de 05 de setiembre de 2017.

- Copia autenticada de Memorando n.° 278-2017-MDLP-GDU, de 05 de setiembre de 2017.
- Copia autenticada de Comprobantes de pago
 a. 6157 de 08 de setiembre de 2017.
 b. 6158 de 08 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de documentos relacionados a la valorización n.° 09, el cual incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 028-2017-GDU-FDC, de 05 de octubre de 2017.
- Copia autenticada de Memorando n.° 304-2017-MDLP-GDU, de 05 de octubre de 2017.
- Copia autenticada de Comprobantes de pago
 a. 7074 de 16 de octubre de 2017.
 b. 7075 de 20 de octubre de 2017.
 c. 7083 de 16 de octubre de 2017.
 d. 7030 de 09 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de documentos relacionados a la valorización n.° 10, el cual incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 057-2017-GDU-FDC, de 08 de noviembre de 2017.
- Copia autenticada de Memorando n.° 300-2017-MDLP-GDU, de 09 de noviembre de 2017.
- Copia autenticada de Comprobantes de pago
 a. 7967 de 27 de noviembre de 2017.
 b. 8310 de 04 de diciembre de 2017.
 c. 8311 de 18 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de documentos relacionados a la valorización n.° 11, el cual incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 084-2017-GDU-FDC, de 06 de diciembre de 2017.
- Copia autenticada de Memorando n.° 367-2017-MDLP-GDU, de 15 de diciembre de 2017.
- Copia autenticada de Comprobantes de pago
 a. 8695 de 21 de diciembre de 2017.
 b. 8696 de 21 de diciembre de 2017.
 c. 9002 de 28 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de documentos relacionados a la valorización n.° 12, el cual incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 013-2017-GDU-FDC, de 19 de enero de 2018.

- Copia autenticada de Memorando n.° 12-2018-MDLP-GDU, de 19 de enero de 2018.
- Copia autenticada de Comprobantes de pago
 a. 351 de 01 de febrero de 2018.
 b. 352 de 01 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada de documentos relacionados a la valorización Adicional n.° 03, el cual incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 041-2017-GDU-FDC, de 20 de marzo de 2018.
- Copia autenticada de Memorando n.° 070-2018-MDLP-GDU, de 20 de marzo de 2018.
- Copia autenticada de Comprobantes de pago
 a. 1593 de 05 de abril de 2018.
 b. 1594 de 05 de abril de 2018.
 c. 1595 de 28 de agosto de 2018

Apéndice n.° 20 Copia autenticada de documentos relacionados a la valorización n.° 01 del Adicional n.° 01, el cual incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 013-2017-GDU-FDC, de 10 de agosto de 2017.
- Copia autenticada de Memorando n.° 244-2017-MDLP-GDU, de 11 de agosto de 2017.
- Copia autenticada de Comprobantes de pago
 a. 5488 de 15 de agosto de 2017.
 b. 5489 de 15 de agosto de 2017.
 c. 5490 de 16 de agosto de 2017
 d. 5491 de 17 de agosto de 2017

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de documentos relacionados a la valorización n.° 01 del Adicional n.° 02, el cual incluye:

- Copia autenticada de informe n.° 009-2018-GDU-FDC, de 11 de enero de 2018.
- Copia autenticada de Memorando n.° 008-2018-MDLP-GDU, de 12 de enero de 2018.
- Copia autenticada de Comprobantes de pago
 a. 21 de 19 de enero de 2018.
 b. 22 de 23 de enero de 2018.
 c. 23 de 08 de febrero de 2018

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta INGENIERO OCI

La Punta, 30 de octubre de 2019

Elmo Robert Becerra Talavera
Jefe de la Comisión de Auditoría

Yngrid Graciela Bailón Azurin
Ingeniero Especialista

Yesina Betty Obregón Apaza
Supervisor de Comisión de Auditoría

El Jefe del Órgano de Control Institucional-OCI a cargo de la auditoría que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo.

La Punta, 30 de octubre de 2019

Yesina Betty Obregón Apaza
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N.° 01

Relación de Personas Comprendidas en los Hechos Observados

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA

APÉNDICE N° 01

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vinculo laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	N° Observación	Presunta Responsabilidad				
									Administrativa			Civil(*)	Penal(*)
				Desde	Hasta				(Hecho antes del 06/04/2011)	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Víctor Ceballos Gargurevich	08255575	Gerente de Desarrollo Urbano	16/02/2015	30/09/2018	Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2015-MDLP-ALC en el cargo de confianza.	Jr. Larco n° 373, int. A3 La Punta, Callao	1 ; 2		X		X	
								3		X			
2	Fortunato Julio César Durand Chávez	42604850	Inspector	08/08/2017	21/12/2018	CAS	Av. Andrés Avellino Cáceres 400 Block "B" Letra "J" Miraflores Lima	1 ; 2		X		X	

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
INGENIERO
OCI

CARGO

La Punta, 12 de noviembre de 2019

OFICIO N° 123-MDLP/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ALCALDIA
12 NOV. 2019
RECIBIDO

Señor:
Pío Salazar Villarán
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Punta
Jirón Sáenz Peña 298
La Punta, Callao.

ASUNTO: Remisión de Informe de Auditoría N° 018-2019-2-1620-AC

REF. : a) Oficio n° 079-2019-MDLP/OCI de 01.07.2019
b) Literal f) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. N° 0020-2015-PI/TC
d) Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, publicada el 12 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", periodo 2 de noviembre de 2016 al 31 de julio de 2018, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la referida auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe N° 018-2019-2-1620-AC, denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, Distrito de La Punta- Callao-Callao", cuyo ejemplar se adjunta al presente en cuatro (4) tomos de 976 folios, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Cabe precisar que, conforme al documento de la referencia c), mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto en el párrafo precedente y de acuerdo al documento de la referencia d), corresponde a la entidad a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles identificadas en el informe, disponer en el ámbito de su competencia, el procesamiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en las observaciones del informe de auditoría y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice N° 1 del citado informe de auditoría, conforme al marco normativo aplicable.

Municipalidad Distrital de La Punta
V°B°
Órgano de Control Institucional

Asimismo, con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3, el literal a) del numeral 6.3.3 y el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, y modificatorias, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: elaborar, suscribir y aprobar el Plan de Acción, designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y remitir el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
YESINA BETTY OBREGON APAZA
Jefe del Órgano de Control Institucional

YBOA/
CC. Archivo